

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y  
Medio Ambiente

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE  
AGUAS SUBTERRÁNEAS

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la opor-

5425

tuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

### NOTA EXTRACTO

Solicitante: Ayuntamiento de Brihuega (P1906500B).

Destino del aprovechamiento: Abastecimiento.

Acuífero de donde se han de derivar las aguas: 03.06\_La Alcarria.

Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 3.400.

Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>): 1.020.

Caudal máximo instantáneo(l/s): 1,5.

**UBICACIÓN DE LAS TOMAS:**

N.º CAPTACIÓN	TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA	COORDENADAS	
					X*	Y*
1	Brihuega	Guadalajara	509	12	521984	4512768
2	Brihuega	Guadalajara	509	14	521935	4512746

\* Datum: ETRS89, Huso 30

**LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:**

TÉRMINO	PROVINCIA	PEDANÍA
Brihuega	Guadalajara	Olmeda del Extremo

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril), a fin de que, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Brihuega o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Avda. de Portugal, n.º 81, 1.ª planta, CP 28011, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 51592/09 (Ref. Alberca 726/2009).

En Madrid a 12 de noviembre de 2013.– La Jefe de Sección, M.ª Montaña Cepa Eugenio.

5428

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### ANUNCIO

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 123, de 14 de octubre de 2013, anuncio relativo a la aprobación inicial de las normas reguladoras de las condiciones de solicitud, expedición y uso de la tarjeta ciudadana y visitante del Ayuntamiento de Guadalajara y Organismos Autónomos, sin que durante el plazo de información pública se haya presentado alegación ni reclamación alguna y, por lo tanto, entendiéndose elevada a definitiva la referida aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de la nueva Ordenanza, la cual entrará en vigor una vez transcurrido, tras dicha publicación, el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la citada Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Alba-

cete, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a 27 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

### NORMAS REGULADORAS DE LAS CONDICIONES DE SOLICITUD, EXPEDICIÓN Y USO DE LA TARJETA CIUDADANA Y VISITANTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUALAJARA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

#### Artículo 1.- Objeto.

Esta normativa tiene por objeto regular las condiciones de uso de la tarjeta ciudadana de Guadalajara, y Organismos Autónomos; en adelante Tarjeta Xguada, en sus distintas modalidades, así como los procedimientos de solicitud y expedición de la misma.

#### Artículo 2.- Modalidades.

1. La Tarjeta Xguada, a la que podrán acceder todas aquellas personas físicas que se encuentren en situación de alta en el padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Guadalajara, y que podrá emitirse en dos modalidades: prepago o con pago vinculado a una cuenta financiera del ciudadano.

Esta tarjeta tiene carácter personal e intransferible y solo podrá ser utilizada por el titular de la misma. Se prohíbe expresamente al usuario transmitir a terceros o permitir su uso por persona distinta de quien figura como titular en la Tarjeta Xguada.

2. Tarjeta Xguada visitante, a la que podrán acceder cualquier persona física o jurídica, sin necesidad de estar de alta en el citado padrón.

#### Artículo 3.- Titulares.

Las tarjetas Xguada, en todas sus modalidades, son propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

Será titular de la Tarjeta Xguada, la persona física que se encuentre en situación de alta en el padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Guadalajara, a cuyo nombre figure emitida la misma.

Será titular de la Tarjeta Xguada visitantes, el portador de la misma.

#### **Artículo 4.- Ámbito de uso.**

La tarjeta Xguada permitirá su uso como medio de pago y/o identificación en los servicios reconocidos, pudiendo, asimismo, utilizarse en otros servicios adheridos, bien públicos o privados con los que el Ayuntamiento de Guadalajara llegue a los correspondientes acuerdos.

1. Servicios reconocidos serán aquellos servicios municipales que, con independencia de su modalidad de gestión, permitan el uso de la Tarjeta Xguada como medio de identificación y/o de pago.

2. Servicios adheridos serán aquellos servicios públicos o privados que, mediante los acuerdos que corresponda con el Ayuntamiento de Guadalajara, permitan la utilización de la Tarjeta Xguada como medio de identificación y/o pago.

3. La incorporación de la Tarjeta Xguada en los distintos servicios se realizará mediante los correspondientes acuerdos municipales.

#### **Artículo 5.- Solicitud.**

La solicitud de la tarjeta podrá realizarse de forma presencial en las oficinas de gestión y tramitación de la Tarjeta Xguada, en las oficinas municipales que se indiquen al efecto o bien, de forma remota, a través de la página web [www.guadalajara.es](http://www.guadalajara.es) (cuando esté disponible), mediante la cumplimentación de la correspondiente solicitud.

Los solicitantes de la modalidad con pago vinculado a una cuenta financiera del ciudadano deberán realizar la solicitud en la entidad financiera en que se encuentre la cuenta siempre que la misma esté incorporada al sistema de la Tarjeta Xguada; en este supuesto, la solicitud deberá ser firmada por el solicitante y por la entidad financiera.

La solicitud deberá realizarse por el propio interesado o su representante debidamente autorizado.

La adquisición de la Tarjeta Xguada visitante podrá realizarse en cualquiera de los puntos que se establezcan al efecto, no requiriendo acreditación documental alguna.

#### **Artículo 6.- Acreditación.**

1. Los solicitantes deberán acreditar su identidad mediante la exhibición del DNI, Tarjeta de Residencia o Pasaporte.

La acreditación en las solicitudes presenciales será en el momento de la solicitud.

En el caso de las solicitudes a través de la web, en el momento de la recogida de la tarjeta.

En el caso de la modalidad de pago vinculado a una cuenta financiera, la acreditación podrá realizarse ante la entidad financiera, que guardará constancia de la misma.

2. Podrán actuar mediante representante presentando:

2.1. Original del DNI o del documento acreditativo de la identidad de la persona representante y la representada.

2.2. Documento que acredite la representación que alega.

3. En el supuesto de menores de edad e incapacitados, la solicitud o renovación será suscrita por quien, bajo su responsabilidad, declare ser su representante legal y acredite la condición de menor o incapacidad del representado.

#### **Artículo 7.- Expedición.**

1. La expedición de la tarjeta, en los casos de solicitud presencial, podrá ser realizada en el momento de su solicitud o, en su caso, con emisión diferida y envío al domicilio del solicitante.

2. En los supuestos de solicitud a través de la web, la emisión será diferida, debiendo recogerse en las oficinas establecidas al efecto, donde se realizará la acreditación correspondiente.

3. En los supuestos de solicitud en una entidad financiera, la emisión será diferida y remitida a la entidad financiera o al domicilio del solicitante.

#### **Artículo 8.- Renovación y sustitución.**

1. La Tarjeta Xguada, como soporte físico, caducará a los 5 años de su emisión.

2. La validez de los títulos o condiciones especiales de uso e informaciones incorporados a la Tarjeta Xguada tendrán la duración establecida en los mismos.

3. En el supuesto de deterioro de la tarjeta que dificulte o impida su uso, el titular de la misma deberá manifestarlo en las oficinas establecidas al efecto y formular una solicitud de reposición que deberá ir acompañada, en todos los casos, de la tarjeta objeto de sustitución.

4. En los supuestos de extravío o sustracción de la tarjeta, el titular deberá comunicarlo en cualquiera de las oficinas establecidas al efecto, lo que supondrá el bloqueo y posterior invalidación de la misma.

5. El Ayuntamiento de Guadalajara no asumirá responsabilidad alguna, directa o subsidiaria, derivada del uso de la tarjeta en los supuestos de extravío o sustracción.

6. La reposición de una tarjeta como consecuencia de un extravío, sustracción o deterioro imputable al usuario, así como la emisión de una nueva con motivo de la caducidad del soporte físico, tendrá el precio establecido en la ordenanza fiscal correspondiente.

7. Se podrán incorporar a la nueva tarjeta los saldos y títulos existentes en la sustituida, una vez se haya procedido a la invalidación de la misma, en todos los servicios.

#### **Artículo 9.- Recargas.**

En el caso de la Tarjeta Xguada en la modalidad de prepago:

1. La operación de carga/recarga de la Tarjeta Xguada implica la conversión inmediata del efectivo en unidades de pago, no teniendo dicha operación la consideración de depósito en ningún momento y a ningún efecto, y siendo dicha operación absoluta-

mente irreversible. Por ello, el usuario no estará facultado para reclamar al Ayuntamiento el reembolso de las unidades de pago pendientes de uso.

2. La duración de las unidades de pago será de 24 meses, a contar desde el día en que se produjo la última recarga.

3. Las recargas efectuadas están expresamente excluidas de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago, y su normativa de desarrollo, pues este servicio de pago se encuentra excluido de su ámbito de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 3.k), así como en el artículo 26 del Real Decreto 712/2010, de 28 de mayo, de régimen jurídico de los servicios de pago y de las entidades de pago.

#### **Artículo 10.- Características de la tarjeta.**

La Tarjeta Xguada es un tarjeta de tecnología sin contacto; las características técnicas de las mismas serán establecidas en los acuerdos municipales al efecto. Las mismas podrán ser modificadas en función de la evolución de la tecnología.

Asimismo se podrán utilizar tarjetas de características diferentes siempre que se mantengan o mejoren las condiciones de uso de las mismas.

#### **Artículo 11.- Contenido de la tarjeta.**

1. La tarjeta recogerá gráficamente los siguientes datos de su titular:

Anverso:

- Apellidos y nombre.
- Código identificador de la tarjeta.
- Fotografía del titular.

Reverso:

El reverso será establecido por el Ayuntamiento de Guadalajara, que podrá modificarlo incorporando la información que considere oportuna.

2. La Tarjeta Xguada visitante no recogerá datos personales. El Ayuntamiento de Guadalajara, en cada procedimiento de emisión, incorporará la información que considere oportuna.

#### **Artículo 12.- PIN personal.**

1. La tarjeta incorporará un PIN personal compuesto por cuatro dígitos, que permitirá el acceso seguro a determinados servicios.

2. El PIN que, por defecto, incorpore la Tarjeta Xguada podrá ser modificado cuantas veces considere conveniente el titular de la misma.

3. Es responsabilidad del titular de la tarjeta, o de su representante, el buen uso y la custodia del PIN garantizando su confidencialidad.

4. La Tarjeta Xguada visitante no incorporará PIN.

#### **Artículo 13.- Condiciones de uso.**

1. La Tarjeta Xguada tiene carácter personal e intransferible y solo podrá ser utilizada por el titular de la misma. Se prohíbe expresamente al usuario trans-

mitir a terceros o permitir su uso por persona distinta de quien figura como titular de la misma.

2. El uso de la Tarjeta Xguada como instrumento de acceso, identificación o pago de los servicios reconocidos o adheridos atribuye al solicitante la condición de usuario de acuerdo con las condiciones particulares de cada servicio y supone la aceptación de las normas y condiciones establecidas en las condiciones de uso de los mismos.

3. La pérdida de la condición de alta en el padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Guadalajara, supondrá la pérdida de la validez de la Tarjeta Xguada, por lo que el Ayuntamiento de Guadalajara podrá proceder a la anulación de la citada tarjeta.

4. Es obligación del titular de la tarjeta el mantenimiento y cuidado de la misma en adecuadas condiciones de limpieza y estado, que conlleve en todo instante la visibilidad de los datos específicos de la tarjeta.

5. No serán válidas las tarjetas ilegibles en algunos de los datos fundamentales.

6. El usuario esta obligado a facilitar su identificación y la comprobación de los datos de uso de la tarjeta, a petición de los inspectores de los servicios reconocidos o adheridos encargados de atención en las oficinas de gestión o los funcionarios del Ayuntamiento de Guadalajara competentes en la materia.

7. El uso indebido de la tarjeta dará origen a la incoación de los procedimientos sancionadores que, en vía administrativa o penal, correspondan, con arreglo a lo dispuesto en las condiciones de uso de la tarjeta o de cada uno de los servicios reconocidos o adheridos. Supondrá la pérdida de la validez de la Tarjeta Xguada, por lo que el Ayuntamiento de Guadalajara podrá proceder a la anulación de la citada tarjeta.

#### **Artículo 14.- Incorporación de títulos o condiciones especiales de uso.**

1. La Tarjeta Xguada permitirá la incorporación de los distintos títulos de usuario establecidos en los servicios reconocidos o adheridos.

2. La Tarjeta Xguada permitirá el establecimiento de condiciones especiales de uso reguladas en la normativa al efecto.

3. Cuando para la incorporación o renovación de títulos o condiciones especiales de uso sea necesario aportar documentación, los titulares que soliciten estas situaciones deberán acreditarlo en la forma prevista en la regulación correspondiente.

4. Los titulares de la Tarjeta Xguada, con títulos o condiciones especiales de uso, estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de un mes, los cambios que supongan variación en los requisitos exigidos para su reconocimiento, manteniendo el uso general en los servicios afectados.

5. La incorporación de estos títulos o condiciones especiales de uso tendrán la duración establecida en las normas reguladoras de cada servicio pasando la Tarjeta Xguada correspondiente a tener un uso general a la fecha de finalización de los mismos.

6. El Ayuntamiento podrá proceder a la comprobación de los requisitos exigidos para el reconocimiento de los títulos o condiciones especiales de uso, procediendo a la cancelación de los mismos en caso de incumplimiento de dichos requisitos.

#### **Artículo 15.- Bloqueo de tarjetas.**

Las tarjetas o los títulos o condiciones especiales de uso incorporados a las mismas podrán ser bloqueados, bien para la totalidad de servicios o para algunos de ellos, tanto por motivos disciplinarios de acuerdo con la regulación específica de los servicios incorporados, como por motivos financieros en la modalidad de pago vinculado a una cuenta financiera.

El Ayuntamiento podrá proceder a la anulación de la tarjeta en el caso de uso fraudulento de la misma.

#### **Artículo 16.- Confidencialidad.**

1. Los datos que figuran en la solicitud de la tarjeta serán incorporados a un fichero automatizado de exclusiva titularidad pública y destino municipal, cuya finalidad es la de permitir la emisión, mantenimiento, utilización, actualización y revocación de dicha tarjeta.

2. El solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos que obren en el fichero ante el responsable del mismo.

3. El Ayuntamiento podrá ceder, en caso necesario, a los organismos autónomos y empresas municipales vinculadas a los servicios reconocidos y a las empresas gestoras de los servicios adheridos, los datos personales que figuren en la solicitud de las mismas, exclusivamente de aquellos titulares de la tarjeta ciudadana que hagan uso de dicho servicio.

#### **Artículo 17.- Acceso a bases de datos.**

1. Los sistemas de información destinados a la gestión de la tarjeta podrán acceder a otras bases de datos para el funcionamiento del sistema Xguada, con el objeto de simplificar el procedimiento de solicitud y comprobar la exactitud de los datos facilitados previo consentimiento del interesado, debiendo constar dicho consentimiento en el formulario de solicitud.

2. Si de la comprobación efectuada resultara alguna discordancia con los datos facilitados por el propio interesado, se realizarán las actuaciones procedentes para su aclaración.

3. No se emitirá la tarjeta ciudadana si el interesado no prestara el consentimiento para la consulta de sus datos obrantes en los ficheros necesarios para la comprobación de los datos aportados para la obtención de la tarjeta con sus correspondientes títulos o condiciones especiales de uso.

#### **Artículo 18.- Régimen sancionador.**

Sin perjuicio de las acciones legales o sancionadoras contempladas en la legislación vigente para el uso indebido de documento público, el uso indebido o fraudulento de Xguada estará sujeto al siguiente régimen sancionador:

#### **1.- Infracciones**

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

a) Son infracciones leves:

- No comunicar, en el plazo de un mes, los cambios que afecten a títulos o condiciones especiales de uso.

b) Son infracciones graves:

- Cesión de la tarjeta a una persona distinta del titular.
- Utilización de la tarjeta por persona distinta del titular.
- La comisión de una infracción leve cuando hubiere sido sancionado por resolución firme en vía administrativa, en el plazo de dos años, por dos o más infracciones leves.

c) Son infracciones muy graves:

- Recargas fraudulentas.
- Aportar documentación falsa para la obtención de un determinado título o condiciones especiales de uso.
- La comisión de una infracción grave cuando hubiere sido sancionado por resolución firme en vía administrativa, en el plazo de dos años, por dos o más infracciones graves.

#### **2.- Sanciones:**

a) Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750,00 euros.

b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de 750,01 a 1.500,00 euros.

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1.500,01 a 3.000,00 euros.

#### **3.- Graduación de las sanciones:**

a) Las sanciones deberán guardar la necesaria proporcionalidad con la gravedad de los hechos constitutivos de la infracción y se graduarán atendiendo a los siguientes criterios:

- La negligencia o intencionalidad.
- La reincidencia. Se entenderá como tal la comisión en el plazo de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, sancionadas por resolución firme en vía administrativa.
- La trascendencia económica o social de la infracción.
- Los perjuicios económicos o de otra índole causados a terceros o a la Administración.

b) Con independencia del presente régimen sancionador general aplicable a las condiciones de uso de Xguada, las infracciones producidas en el uso de los servicios podrán conllevar sanciones de acuerdo con el régimen regulador de cada servicio.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Quedan derogadas las "normas de solicitud, expedición y uso de la tarjeta ciudadana y visitante del Ayuntamiento de Guadalajara y organismos autóno-

mos municipales” publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el 14 de enero de 2011.

### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuestos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Guadalajara, x de xxxx de 2013.– El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

5456

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Economía y Hacienda

#### EDICTO

Por el presente edicto se cita a los interesados que a continuación se relacionan con el fin de efectuar la notificación de los actos que se mencionan, en cada caso, al no haber sido posible efectuarlas personalmente a los interesados

- Construcciones GUMIEL HORCHE, SL, con NIF B80111057, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2013 n.º 1585/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 40703 del ejercicio 2013. Expediente 1064/2013.
- Luis Cardenas Gonzales, con NIF X6449433A, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011 y 2012 n.º 1594/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 122452 del ejercicio 2011 y n.º 122452 del ejercicio 2012. Expediente 1075/2013.
- Abderrahman Taleb Hamdi, con NIF 03207553L, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2013 n.º 1664/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 106604 del ejercicio 2013. Expediente 1104/2013.
- Stefan Nour, con NIF X8703158G, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 n.º 1677/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 105190 del ejercicio 2009, n.º 105190 del ejercicio 2010, n.º 105190 del ejercicio 2011,

n.º 105190 del ejercicio 2012 y n.º 105190 del ejercicio 2013. Expediente 1119/2013.

- George Rarinca Radu, con NIF X3562387D, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 n.º 1680/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 38505 del ejercicio 2008, n.º 24390 del ejercicio 2009, n.º 24390 del ejercicio 2010, n.º 24390 del ejercicio 2011, n.º 24390 del ejercicio 2012 y n.º 24390 del ejercicio 2013. Expediente 1122/2013.
- Yeraí Meneses Martín de las Mulas, con NIF 50205891L, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 n.º 1683/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 109396 del ejercicio 2009, n.º 109396 del ejercicio 2010, n.º 109396 del ejercicio 2011, n.º 109396 del ejercicio 2012 y n.º 109396 del ejercicio 2013. Expediente 1125/2013.
- Joao Oliveira Da Silva, con NIF X7970682D, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 n.º 1668/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 115144 del ejercicio 2010, n.º 115144 del ejercicio 2011, n.º 115144 del ejercicio 2012 y n.º 115144 del ejercicio 2013. Expediente 1126/2013.
- Víctor Mario Millan Dreuw, con NIF X6494442R, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2013 n.º 1716/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 130601 del ejercicio 2013. Expediente 1155/2013.
- Juan Antonio García Mejías, con NIF 50193362W, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2013 n.º 1729/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 115645 del ejercicio 2013. Expediente 1169/2013.
- Enrique Carmelo Vinuesa Delgado, con NIF 51884624M, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 n.º 1746/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 104452 del ejercicio 2009, n.º 104452 del ejercicio 2010, n.º 104452 del ejercicio 2011, n.º 104452 del ejercicio 2012 y n.º 104452 del ejercicio 2013. Expediente 1194/2013.

- Norma Alexandra Blanco Villamizar, con NIF X7393334F, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2013 n.º 1763/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 126978 del ejercicio 2013. Expediente 1214/2013.
- José Luis Esteban Martínez, con NIF 03102995L, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2013 n.º 1768/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 112877 del ejercicio 2013. Expediente 1219/2013.
- M.ª Olvido Corada Corada, con NIF 13705276J, notificación acuerdo disminución prorrateo en la liquidación en recibo n.º 78372 del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2013. Expediente 1253/2013.
- Francisco Ignacio Moral Romero, con NIF 14216168Y, notificación acuerdo disminución prorrateo en la liquidación en recibo n.º 101141 del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2013. Expediente 1254/2013.
- Inza Fani, con NIF X6505554G, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2013 n.º 1824/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 132758 del ejercicio 2013. Expediente 1275/2013.
- Alexandru Leordean, con NIF X8535324R, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 n.º 1838/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 92966 del ejercicio 2010, n.º 92966 del ejercicio 2011, n.º 92966 del ejercicio 2012 y n.º 92966 del ejercicio 2013. Expediente 1280/2013.
- José Miguel Castellot Bueno, con NIF 00384378W, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 n.º 1839/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 114543 del ejercicio 2010, n.º 114543 del ejercicio 2011, n.º 114543 del ejercicio 2012 y n.º 114543 del ejercicio 2013. Expediente 1281/2013.
- Abdelilah Rahmoune, con NIF X1437986A, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 n.º 1840/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 109387 del ejercicio 2009, n.º 109387 del ejercicio 2010, n.º 109387 del ejercicio 2011, n.º 109387 del ejercicio 2012 y n.º 109387 del ejercicio 2013. Expediente 1282/2013.
- Ion Ienci, con NIF X4784176S, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2012 y 2013 n.º 1843/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 48946 del ejercicio 2012 y n.º 48946 del ejercicio 2013. Expediente 1285/2013.
- Pedro Llorente Somolinos, con NIF 50406254Y, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 n.º 1832/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 114592 del ejercicio 2010, n.º 114592 del ejercicio 2011 y n.º 114592 del ejercicio 2012. Expediente 1287/2013.
- El Houceine El Bouffi, con NIF X8533736T, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2013 n.º 1837/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 131901 del ejercicio 2013. Expediente 1292/2013.
- Manuel Blanco Moreno, con NIF 08992641D, notificación acuerdo disminución prorrateo en la liquidación en recibo n.º 111154 del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2013. Expediente 1305/2013.
- Constantin Cristian Olaru, con NIF X6545146J, notificación acuerdo disminución prorrateo en la liquidación en recibo n.º 96940 del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2013. Expediente 1307/2013.
- M.ª Vanesa Cáceres Montes, con NIF 03110642F, notificación acuerdo disminución prorrateo en la liquidación en recibo n.º 34258 del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2013. Expediente 1309/2013.
- Ajdir Ali Quaadi, con NIF 03207377G, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 1914/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 125307 del ejercicio 2012. Expediente 1318/2013.
- El Assri Abdelhadi, con NIF X6780992V, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2013 n.º 1915/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 125307 del ejercicio 2013. Expediente 1319/2013.
- Dumitru Apostu, con NIF X6439393Z, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2013 n.º 1867/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

- liquidación en recibo n.º 132005 del ejercicio 2013. Expediente 1323/2013.
- Yaron Gimeno Gil, con NIF 03130545S, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2013 n.º 1869/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 130527 del ejercicio 2013. Expediente 1325/2013.
  - Víctor Fraile Gómez, con NIF 50040091A, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2013 n.º 1871/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 135125 del ejercicio 2013. Expediente 1327/2013.
  - Milouda Iroual, con NIF X2776546D, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2013 n.º 1873/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 132966 del ejercicio 2013. Expediente 1329/2013.
  - Haralambi Ivanov Chitanov, con NIF X9205545W, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 n.º 1921/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 103482 del ejercicio 2009, n.º 103482 del ejercicio 2010, n.º 103482 del ejercicio 2011, n.º 103482 del ejercicio 2012 y n.º 103482 del ejercicio 2013. Expediente 1335/2013.
  - Petrica Miron, con NIF Y0983210C, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 n.º 1922/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 95431 del ejercicio 2011, n.º 95431 del ejercicio 2012 y n.º 95431 del ejercicio 2013. Expediente 1336/2013.
  - Adrian Cosmin Miclau, con NIF X8407294N, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 n.º 1923/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 118489 del ejercicio 2011, n.º 118489 del ejercicio 2012 y n.º 118489 del ejercicio 2013. Expediente 1337/2013.
  - Carlos González de las Cuevas Fernández, con NIF 13626673R, notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 20116 del ejercicio 2008, n.º 1156 del ejercicio 2009, n.º 1156 del ejercicio 2010, n.º 1156 del ejercicio 2011, n.º 1156 del ejercicio 2012 y n.º 1156 del ejercicio 2013. Expediente 1341/2013.
  - John Jairo Arenas Valencia, con NIF X4331901N, notificación acuerdo disminución prorrateo en la liquidación en recibo n.º 71911 del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2013. Expediente 1347/2013.
  - Pedro María Reyes Vizcaíno, con NIF 00802324S, notificación acuerdo disminución prorrateo en la liquidación en recibo n.º 80711 del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2013. Expediente 1349/2013.
  - Shoaib Razzaq, con NIF X6483423E, notificación acuerdo disminución prorrateo en la liquidación en recibo n.º 125344 del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica ejercicio 2013. Expediente 1351/2013.
  - Teresa Arrantes Martín, con NIF 03105328Y, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 n.º 1951/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 3389 del ejercicio 2008, n.º 98155 del ejercicio 2009, n.º 98155 del ejercicio 2010, n.º 98155 del ejercicio 2011, n.º 98155 del ejercicio 2012 y n.º 98155 del ejercicio 2013. Expediente 1377/2013.
  - Valentín Lucas Miranda, con NIF 03141090A, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 n.º 1952/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 27206 del ejercicio 2009, n.º 27206 del ejercicio 2010, n.º 27206 del ejercicio 2011, n.º 27206 del ejercicio 2012 y n.º 27206 del ejercicio 2013. Expediente 1378/2013.
  - Goncalves Souza De Ari, con NIF X7758170V, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 n.º 1953/2013 y notificación anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica liquidación en recibo n.º 106902 del ejercicio 2009, n.º 106902 del ejercicio 2010, n.º 106902 del ejercicio 2011, n.º 106902 del ejercicio 2012 y n.º 106902 del ejercicio 2013. Expediente 1379/2013.
- Deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Primera de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, calle Doctor Mayoral, 4, primera planta.
- Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Guadalajara, 28 de noviembre de 2013.– El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

5405

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Lupiana****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEL PLAN  
ECONÓMICO FINANCIERO A EFECTOS  
DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL  
AYUNTAMIENTO DE LUPIANA**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2013, adoptó acuerdo de aprobación del plan de económico financiero de reequilibrio presupuestario referido al ejercicio 2013.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la corporación local, hasta la finalización de la vigencia del propio plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lupiana, 26 de noviembre de 2013.– La Alcaldesa, Blanca del Río Baños.

5404

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Lupiana****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación en el BOP de Guadalajara n.º 124, de 16 de octubre de 2013, del anuncio por el que se hace público el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Lupiana, no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido al efecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17. 3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto modificado se hace público como anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17. 4 del Texto Refundido de la Ley de Reguladora de Haciendas

Locales y 70. 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ANEXO**

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

“Artículo 10. Tipo de Gravamen.

1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será del 0,56%.

Esta modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2014, siempre que haya quedado definitivamente aprobada la referida modificación para esta fecha”.

Lupiana, 26 de noviembre de 2013.– La Alcaldesa, Blanca del Río Baños.

5419

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Auñón****ANUNCIO****INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO. NOTIFICACIÓN Y  
EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS**

Por orden de la Alcaldía-Presidencia, se publica, para general conocimiento, que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por parte GENERALI España S.A. de Seguros y Reaseguros contra este Ayuntamiento de Auñón, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Guadalajara.

A todos los posibles interesados en el procedimiento se les notifica la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 27/11/2013 que se reproduce en Anexo que acompaña al presente anuncio, en la que se dispone la remisión del expediente al Tribunal y se les emplaza para que, si lo estiman conveniente a sus derechos e intereses, comparezcan y se personen en los Autos, cuya referencia es la de Procedimiento Abreviado 324/2013, NIG: 19130 45 3 2013 0100483, en el plazo de nueve días.

El presente anuncio servirá de notificación edictal a los posibles interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO:****RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.**

“Visto el requerimiento realizado a este Ayuntamiento con fecha 31 de octubre de 2013 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara, sobre Procedimiento Abreviado 0000324/2013, por recurso contencioso-administrativo interpuesto por GENERALI España S.A. de Seguros y Reaseguros, alegando existencia de desestimación presunta de reclamación en materia de responsabilidad patrimonial, la cual se formuló en fecha 16/01/2013 ante este Ayuntamiento de Auñón en relación a daños ocasionados por irrupción de jabalí en la carretera CM-2009, en el entorno del Coto Privado de Caza GU-10868 del término municipal de Auñón, en suceso acaecido el día 04/04/2012 sobre vehículo propiedad de D. Mariano Ortega Muras.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 48, 49 y 78 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el expediente administrativo deberá ser remitido al Juzgado con al menos quince días de antelación del término señalado para vista, fijada para la fecha del 3 de diciembre de 2014, siendo de nueve días el plazo para que los interesados puedan personarse en el expediente previo emplazamiento efectuado por este Ayuntamiento.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a través de la presente

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Que se disponga la remisión del expediente administrativo correspondiente al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** Que se notifique de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, procediéndose a la publicación de los oportunos Edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como garantía de la práctica de la notificación y emplazamiento a cuantos puedan considerarse interesados en el expediente.

Haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse notificación de clase alguna.

**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento de Auñón se persone en el procedimiento de referencia como demandado, oponiéndose al referido recurso y contestando a la demanda, nombrando como abogado al Le-

trado del Ilustre Colegio de Abogados de Guadalajara, D. José María Heranz Martínez, y como Procuradora a D.ª María Cruz García García, para que asistan o defiendan y representen a esta Corporación, respectivamente, en el procedimiento judicial de referencia.

**CUARTO.-** Dar cuenta al Pleno del contenido de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre.”

Auñón a 28 de noviembre de 2013.– El Secretario-Interventor, Pedro V. Romero Tomico.

5418

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Puebla de Beleña****ANUNCIO**

D. Fernando Senesteva Piñedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Beleña, hago saber:

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz, titular y sustituto, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en las oficinas del Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales, a contar desde su publicación en el BOP.

En Puebla de Beleña a 21 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Fernando Senesteva Piñedo.

5420

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Cañizar****ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Cañizar, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2013, acordó la aprobación provisional de la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en RDL 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan exami-

nar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cañizar, 27 de septiembre de 2013.— El Alcalde, Félix Villaverde Lucas.

5432

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Tendilla

#### BANDO

Asunto: Elección de Juez de Paz, titular y sustituto.

D. Jesús M.<sup>a</sup> Muñoz Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tendilla, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto, de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que, en la Secretaría del Ayuntamiento, puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que publica para general conocimiento.

En Tendilla a 18 de noviembre de 2013.— El Alcalde, Jesús M.<sup>a</sup> Muñoz Sánchez.

5424

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Barriopedro

#### BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Asunto: Elección de Juez de Paz, titular y sustituto.

D. Rafael Delgado Pastrana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barriopedro (Guadalajara), hago saber:

Que corresponde al Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto, de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este bando en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a la Alcaldía.

Que, en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Decano de Guadalajara.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Barriopedro a 13 de noviembre de 2013.— El Alcalde, Rafael Delgado Pastrana.

5422

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Yunquera de Henares

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Régimen de uso de los Huertos de Ocio municipales, cuyo texto íntegro se hace público como anexo a este anuncio, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Yunquera de Henares, 26 de noviembre de 2013.— El Alcalde, José Luis González León.

**ANEXO****REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE USO DE LOS HUERTOS DE OCIO DEL AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES****ÍNDICE:**

- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**
  - ARTÍCULO 1.- OBJETO.
  - ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS.
  - ARTÍCULO 3.- AUTORIZACIÓN.
  - ARTÍCULO 4.- MODIFICACIÓN.
- **CONDICIONES PARA EL USO DEL HUERTO Y CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES.**
  - ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE USO.
  - ARTÍCULO 6.- DESTINATARIOS.
  - ARTÍCULO 7.- PROHIBICIONES PARA SER DESTINATARIO.
- **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS.**
  - ARTÍCULO 8.- CONVOCATORIA.
  - ARTÍCULO 9.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
  - ARTÍCULO 10.- LISTADOS DE ADMISIÓN.
  - ARTÍCULO 11.- ADJUDICACIÓN DE HUERTOS.
  - ARTÍCULO 12.- DURACIÓN.
  - ARTÍCULO 13.- CONTENIDO.
- **ÓRGANOS PROPIOS DE LOS HUERTOS DE OCIO.**
  - ARTÍCULO 14.- COMPOSICIÓN Y COMETIDOS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO.
  - ARTÍCULO 15.- PERSONAL TÉCNICO DE LOS HUERTOS DE OCIO.
- **DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADJUDICATARIOS.**
  - ARTÍCULO 16.- DERECHOS.
  - ARTÍCULO 17.- PROHIBICIONES.
  - ARTÍCULO 18.- APEROS.
  - ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES.
  - ARTÍCULO 20.- OBLIGACIONES A LA FINALIZACIÓN DEL USO.
  - ARTÍCULO 21.- DEBER DE REPOSICIÓN.
  - ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDAD.
  - ARTÍCULO 23.- OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES.
  - ARTÍCULO 24.- TRANSMISIONES.
  - ARTÍCULO 25.- NORMAS AMBIENTALES.
- **GESTIÓN DE RESIDUOS.**
  - ARTÍCULO 26.- GESTIÓN DE RESIDUOS.
  - ARTÍCULO 27.- CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA AMBIENTAL.
- **RESCISIONES E INCIDENCIAS.**

- ARTÍCULO 28.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO DEL HUERTO.
- ARTÍCULO 29.- EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO.
- ARTÍCULO 30.- INCIDENCIAS.
- ARTÍCULO 31.- PROCEDIMIENTO.

**- INSTALACIONES.**

- ARTÍCULO 32.- DOTACIONES.
- ARTÍCULO 33.- PROHIBICIONES RELATIVAS A LAS INSTALACIONES.

**- LABOR EDUCATIVA.**

- ARTÍCULO 34.- VISITAS.
- ARTÍCULO 35.- COLABORACIÓN EN LA LABOR EDUCATIVA.

**- MANTENIMIENTO, OBRAS Y DAÑOS.**

- ARTÍCULO 36.- MANTENIMIENTO.

**- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

- ARTÍCULO 37.- INFRACCIONES.
- ARTÍCULO 38.- SANCIONES.

**- DISPOSICIÓN ADICIONAL.****- DISPOSICIÓN FINAL.****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Yunquera de Henares, a través de su Concejalía de Medio Ambiente, desea promover la creación de los huertos urbanos como alternativa de ocio para aquellos vecinos jubilados que estén interesados en la agricultura tradicional.

Asimismo, desde el propio Ayuntamiento se quiere ayudar, en la medida de lo posible, a subsanar la falta de actividad y de recursos de algunas familias cuyos miembros se encuentran en situación de desempleo.

**ARTÍCULO 1.- OBJETO.**

Este Reglamento tiene por objeto regular las autorizaciones de uso de los huertos de titularidad municipal, exclusivamente para su cultivo agrícola y destinados al consumo privado. Estos huertos están destinados, preferentemente, a los vecinos en situación de desempleo y a los jubilados que no lleven a cabo ninguna otra actividad remunerada y siempre que sean residentes y estén empadronados en el municipio de Yunquera de Henares.

**ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS.**

La utilización de los huertos de ocio tiene los siguientes objetivos:

A) Ofrecer una posibilidad de ayuda a la economía familiar de los vecinos en situación de desempleo y jubilados del municipio mediante la obtención de productos hortícolas de consumo doméstico.

B) Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para los vecinos en situación de desempleo y jubilados de forma prioritaria.

C) Recuperar espacios urbanos para uso público, aportando diversidad al paisaje del municipio.

D) Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible, generando espacios de biodiversidad.

E) Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.

F) Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.

G) Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.

H) Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.

I) Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.

J) Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional.

### **ARTÍCULO 3.- AUTORIZACIÓN.**

1. La competencia para conceder las autorizaciones de uso por la utilización de los huertos municipales corresponde a la Alcaldía, con la facultad de delegar en quien estime oportuno. La autorización se dará de conformidad con el procedimiento y condiciones previstas en el presente Reglamento y en las convocatorias respectivas.

2. La autorización para la explotación de estos huertos podrá revocarse y ser ejecutada la fianza por incumplimiento de cualquiera de las normas de uso a las que se hace referencia en el presente Reglamento, sin que su titular tenga derecho alguno a indemnización y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

### **ARTÍCULO 4.- MODIFICACIÓN.**

En cualquier momento, y atendiendo a la aprobación de normativas de carácter general o sectorial de obligado cumplimiento, la evolución futura de las actividades y de las características de los huertos, se podrán modificar las disposiciones del presente Reglamento. La modificación seguirá el mismo trámite establecido para la aprobación.

### **CONDICIONES PARA EL USO DEL HUERTO Y CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES**

#### **ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE USO.**

La autorización del uso del huerto para su cultivo no supone, en ningún caso, la constitución de ningún derecho real sobre el mismo. La autorización de uso es personal e intransferible y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

#### **ARTÍCULO 6.- DESTINATARIOS.**

Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos, se deben cumplir los siguientes requisitos:

A) Ser mayor de edad.

B) Ser vecino/a de Yunquera de Henares, figurando inscrito en el padrón municipal de habitantes.

C) Estar en situación de desempleo, con una antigüedad igual o superior a seis meses, o ser jubilado/a que no lleve a cabo ninguna otra actividad remunerada.

D) Estar capacitado física y psíquicamente para el desarrollo de las labores agrícolas a desarrollar en un pequeño huerto, sin que ello suponga un riesgo para su salud.

E) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.

No obstante, podrán optar otros vecinos que no cumplan condiciones recogidas en el apartado C, siempre y cuando queden huertos libres en el momento de efectuarse el sorteo de los mismos. Estos se comprometen a abandonar el huerto adjudicado al finalizar la temporada hortícola si aparece demanda de otros vecinos que cumplan los requisitos recogidos en el citado apartado C.

### **ARTÍCULO 7.- PROHIBICIONES PARA SER DESTINATARIO.**

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

A) Pertener a una unidad familiar en la que haya un usuario de estas parcelas.

B) Haber sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.

### **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS**

#### **ARTÍCULO 8.- CONVOCATORIA.**

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública que será objeto de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal. El plazo límite para presentar solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria, sin que este pueda ser, en ningún caso, inferior a 15 días naturales. Se pondrán a disposición de los interesados, en el registro general del Ayuntamiento y en la página web municipal, modelos normalizados de instancias de solicitud.

#### **ARTÍCULO 9.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes se recogerán y presentarán, perfectamente rellenas, en el registro general del Ayuntamiento de Yunquera de Henares en los plazos determinados por las correspondientes convocatorias, acompañando la siguiente documentación:

A) Fotocopia autenticada del DNI o documento que legalmente le sustituya.

B) Volante de empadronamiento, que proporcionará el propio Ayuntamiento.

C) Documento acreditativo de su condición de parado, en su caso.

D) Documento acreditativo de su condición de jubilado, en su caso.

E) Declaración jurada de estar bien de salud.

#### **ARTÍCULO 10.- LISTADOS DE ADMISIÓN.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista provisional de los admitidos, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios.

Cumplido dicho plazo, y resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de selección y los reservas

#### **ARTÍCULO 11.- ADJUDICACIÓN DE HUERTOS.**

- El sistema de adjudicación inicial de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado a tal efecto.

- Cada solicitante obtendrá un número de orden en el referido sorteo.

- Una vez adjudicadas las parcelas previstas, los participantes que no hayan sido adjudicatarios formarán parte de una lista de suplentes, donde figurarán por riguroso orden de inscripción.

- Esta lista estará numerada y a disposición de los solicitantes de huertos municipales y tendrá validez durante tres años.

- Si dentro del plazo de adjudicación, alguno de los beneficiarios renunciase o dejase libre su huerto por la causa que fuere, se adjudicará la misma a la siguiente persona de la lista de espera.

- Las personas que hayan solicitado voluntariamente su renuncia no se incluirán nuevamente en la lista de espera para el periodo en curso.

- Los adjudicatarios de los huertos deberán abonar al Ayuntamiento de Yunquera de Henares el precio estipulado mediante Ordenanza fiscal por concepto de uso del huerto adjudicado.

- Una vez adjudicada la licencia y autorizado el uso del huerto, la persona adjudicataria deberá presentar una fianza equivalente al precio de la tasa por año. La fianza se devolverá una vez transcurrido el plazo del contrato (anual, bianual, trianual, cuatrienal), en caso de no haber sido adjudicatario para esa nueva temporada.

#### **ARTÍCULO 12.- DURACIÓN.**

- El tiempo máximo de uso del huerto será de tres años.

- Se iniciará el periodo de uso el día 1 de marzo del año correspondiente a la realización del sorteo y terminará transcurrido el tercer año de cesión, el último día de febrero. No obstante, la persona adjudicataria deberá dejar, en el mes de febrero del último año, el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente adjudicatario.

- El Ayuntamiento de Yunquera de Henares puede acordar el cese de esta actividad de huertos de ocio, total o parcialmente, por razones de interés público o por la finalización del convenio suscrito con la propiedad de la finca sobre la cual se asientan dichos huertos, lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso de los huertos sin derecho a indemnización. Tal circunstancia se habrá de notificar al adjudicatario/a con tres meses de antelación a la fecha de desocupación.

#### **ARTÍCULO 13.- CONTENIDO.**

A) El otorgamiento de la autorización de uso supone el reconocimiento formal, por parte de los usuarios, del derecho de tutela del Ayuntamiento de Yunquera de Henares del terreno utilizado, manteniéndose la propiedad municipal de todas las instalaciones inseparables al huerto.

B) La autorización establecerá:

- 1.- Finalidad de uso.
- 2.- Medida, localización y número de parcela.
- 3.- Derechos y obligaciones del adjudicatario.
- 4.- Duración de la autorización.

#### **ÓRGANOS PROPIOS DE LOS HUERTOS DE OCIO**

#### **ARTÍCULO 14.- COMPOSICIÓN Y COMETIDOS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO.**

A) El Ayuntamiento podrá crear una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por:

- 1.- El Alcalde o un Concejal en quién delegue, que actuará de Presidente.
- 2.- Un empleado municipal administrativo nombrado por la Alcaldía, que actuará de Secretario.
- 3.- Un técnico municipal, nombrado por la Alcaldía.
- 4.- Un representante de los adjudicatarios de los huertos de ocio.

Ocasionalmente, con autorización del Sr. Presidente, podrán asistir -con voz pero sin voto- técnicos o expertos que pueda aportar sus conocimientos y experiencias en el área de la horticultura y, más concretamente, en el de los huertos de ocio.

B) La Comisión se reunirá semestralmente (en su caso) y, con carácter extraordinario, a iniciativa del Presidente o cuando lo solicite un mínimo de 3 de sus miembros.

C) La Comisión Técnica de Seguimiento será la encargada de:

- 1.- El seguimiento del funcionamiento de los huertos de ocio. Para ello inspeccionará periódicamente las parcelas y exigirá el cumplimiento de todas las normas contenidas en estas bases.
- 2.- Recoger las sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejora.
- 3.- Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.

4.- Cualesquiera otras que, en lo sucesivo, se le atribuya.

### **ARTÍCULO 15.- PERSONAL TÉCNICO DE LOS HUERTOS DE OCIO.**

El Ayuntamiento podrá contar con personal técnico de los huertos de ocio, con los siguientes cometidos:

A) Responsable de la gestión del recinto y mantenimiento de los espacios comunes.

B) El encargado de velar por el adecuado uso de los mismos.

C) El impulsor del fomento de la agricultura ecológica en los huertos, a través de la gestión diaria, cursos y programas.

D) El promotor del uso eficiente y sostenible del agua en los huertos de ocio, promoviendo nuevos sistemas de riego. Se reserva la potestad de limitar el suministro, parcial o totalmente, en caso de necesidad.

E) El encargado de asesorar y atender las necesidades cotidianas de los adjudicatarios/as siempre que lo requieran y gestionará los temas y asuntos de carácter general que puedan surgir.

### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADJUDICATARIOS**

#### **ARTÍCULO 16.- DERECHOS.**

Dado el destino de los huertos, el adjudicatario/a solo podrá cultivar hortalizas, plantas ornamentales y plantas aromáticas.

La actividad agrícola podrá desarrollarse de lunes a domingo durante todo el periodo de duración de la autorización, entre las 08:00 y las 20:00 horas, en horario de invierno, y entre las 07:00 y las 22:00 horas, en horario de verano, atendiendo especialmente a no molestar a los vecinos con cualquier tipo de comportamiento ruidoso que altere el descanso.

#### **ARTÍCULO 17.- PROHIBICIONES.**

Los huertos de ocio se dedicarán, única y exclusivamente, a huerto de tipo familiar, cultivándose solo especies para el consumo humano. Se admiten, como únicas excepciones, los cultivos de plantas de jardinería y aromáticas. Queda expresamente prohibido:

a) El cultivo de plantas degradantes del suelo.

b) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.

c) Modificar la estructura de la parcela, es decir, realizar cualquier tipo de obra y, en concreto, la instalación de ningún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos; ni modificar las conducciones y tomas de riego; ni levantar o instalar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados, setos, etc.); ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes sin autorización del Ayuntamiento, que deberá ser solicitada por escrito.

d) El cultivo de árboles y de arbustos, así como el de plantas de altura tal que den sombra a los huertos vecinos, no pudiendo exceder esa altura, en ningún caso, de los dos metros y medio.

e) Instalar invernaderos. Se podrá permitir un mini-túnel según las indicaciones del personal responsable.

f) Delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, "uralitas", etc.

g) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (mesas, sillas, etc.).

h) La comercialización, por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.

i) Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daño en la fauna y flora que pueda existir en el huerto y su entorno.

j) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.

k) Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.

l) Sobrepasar los límites marcados de cada uno de los huertos. Mover mojones y cierres que delimitan los huertos. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto adjudicado, sin extralimitar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.

m) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales peligrosos y de mascotas que no están atadas en el huerto.

n) La construcción de pozos.

o) Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.

p) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.

q) Regar con aspersores o con cualquier otro medio que pueda invadir o regar otros huertos vecinos.

r) Malgastar o malrotar el agua.

s) La cesión, préstamo, arrendamiento del huerto a una tercera persona. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo personalmente, aparte de los casos de fuerza mayor que deberá acreditar ante el Ayuntamiento y, aparte, también, de la ayuda de familiares y la mutua entre hortelanos.

En el supuesto de que el adjudicatario no pueda atender de forma temporal el huerto que le ha sido adjudicado (vacaciones, enfermedad, etc.), puede delegar en otra persona. Esta persona deberá presentar, si le fuere requerida por el personal del Ayuntamiento, la correspondiente autorización firmada por el adjudicatario. También puede comunicarlo por escrito, previamente, a la Concejalía de Medio Ambiente, indicando el periodo de tiempo -si se sabe- en que permanecerá delegada. En todo caso, tal delegación no podrá exceder de tres meses.

t) Dejar el huerto sin trabajar por un período superior a dos meses. En caso de imposibilidad temporal, el usuario habrá de comunicar y justificar esta circunstancia al Ayuntamiento.

u) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor (motoazadas).

v) Estacionar automóviles o motocicletas en el interior del recinto de los huertos.

w) Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por el personal técnico encargado de la gestión del huerto.

x) Cualquier otro uso que, no estando previsto anteriormente, produzca molestias, ruidos excesivos, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.

#### **ARTÍCULO 18.- APEROS.**

Cada adjudicatario/a deberá traer su propia herramienta manual para el cultivo del huerto asignado. Será el personal técnico del huerto el que determine el tipo y cantidad de herramienta permitida a los usuarios/as. El Ayuntamiento, en ningún caso, se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario/a.

#### **ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES.**

##### *1) De los adjudicatarios:*

- Los adjudicatarios/as se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables de la actividad, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.

- Los adjudicatarios/as se comprometen a correr con los gastos que se produzcan, en su caso, por el consumo de agua.

- Los adjudicatarios/as habrán de mantener el entorno de sus parcelas en perfecto estado, limpio y libre de todo tipo de hierbas y plantas espontáneas.

##### *2) Del Ayuntamiento:*

- El Ayuntamiento de Yunquera de Henares se compromete a dejar los huertos urbanos debidamente preparados, con el suelo apto para el cultivo, y la toma de agua para riego correspondiente en cada parcela.

- El Ayuntamiento de Yunquera de Henares será el encargado del correcto mantenimiento de los servicios comunes a todos los usuarios.

- En caso de tener que realizar obras necesarias para la conservación y mejora de las instalaciones, estas correrán a cargo del Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 20.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FINALIZACIÓN DEL USO.**

Al finalizar el período de cesión de los huertos, cada participante deberá dejar su huerto limpio y vacío, levantándose acta por parte del Ayuntamiento del estado en que se entrega, a efectos de exigir posibles responsabilidades.

#### **ARTÍCULO 21.- DEBER DE REPOSICIÓN.**

Los adjudicatarios/as se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

#### **ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDAD.**

El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos. El Ayuntamiento de Yunquera de Henares pondrá a disposición de los adjudicatarios/as de los huertos la posibilidad de suscribir un seguro de responsabilidad civil en previsión de posibles accidentes que puedan ocurrir en el desarrollo de las tareas de cultivo y en su estancia en el recinto. El coste de dicho seguro correrá a cargo de los interesados.

#### **ARTÍCULO 23.- OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES.**

El Ayuntamiento promoverá que los adjudicatarios/as de los huertos apliquen unas buenas prácticas ambientales en el cultivo que no abusen de productos químicos (fertilizantes, plaguicidas), aplicando sistemas de riego que prioricen el ahorro de agua y las buenas prácticas agrícolas, etc.

#### **ARTÍCULO 24.- TRANSMISIONES.**

El usuario, en ningún caso, podrá ceder, gravar o disponer a título oneroso o gratuito los derechos que se deriven de la utilización de uso. Dichos derechos no podrán ser, en ningún caso, objeto de transmisión a terceros.

#### **ARTÍCULO 25.- NORMAS AMBIENTALES.**

A) No se pueden utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el terreno.

B) El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibido el uso de ciertos productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos que se consideren contaminantes.

C) No se pueden emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.

D) Los adjudicatarios se comprometen a respetar las reglas que los responsables de la actividad establezcan en relación con el uso del agua de las tomas de riego, los abonos, las herramientas y, en general, cualquier elemento que se les facilite.

### **GESTIÓN DE RESIDUOS**

#### **ARTÍCULO 26.- GESTIÓN DE RESIDUOS.**

Los adjudicatarios/as habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan.

Se deberán depositar los residuos generados por la explotación del huerto en los contenedores que determine el Ayuntamiento.

## **ARTÍCULO 27.- CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA AMBIENTAL.**

Los adjudicatarios/as deben cumplir las ordenanzas municipales que regulen o puedan regular las actividades propias, directa o indirectamente, o cualquier otra normativa aplicable en materia ambiental.

### **RESCISIONES E INCIDENCIAS**

## **ARTÍCULO 28.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO DEL HUERTO.**

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

A) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento.

B) Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del usuario para trabajar el huerto. En estos casos, sus herederos o familiares designados estarán autorizados para recoger los productos hortícolas que hubiese en el huerto.

C) Pérdida de la vecindad en Yunquera de Henares.

D) Falta de cultivo de la parcela durante más de tres meses seguidos.

E) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la adjudicación.

F) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en este reglamento.

G) Utilizar el huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en este Reglamento.

H) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento o del propietario del mismo para su utilización en otros usos.

I) Concurrencia en la misma persona o en otra persona residente en el mismo domicilio de la adjudicación de dos o más huertos.

J) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.

K) Poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.

L) Por la imposición de una sanción por falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.

## **ARTÍCULO 29.- EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO.**

La rescisión de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

## **ARTÍCULO 30.- INCIDENCIAS.**

Las incidencias que se produzcan entre los titulares usuarios de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas serán

resueltas por la Comisión Técnica de seguimiento, dándose traslado de las mismas a los interesados.

## **ARTÍCULO 31.- PROCEDIMIENTO.**

La privación a un adjudicatario/a del uso de un huerto se hará mediante Resolución de la Alcaldía, previa instrucción de expediente, en el que se dará audiencia al interesado -por un término de 15 días naturales- y se recabará informe de la Comisión Técnica de seguimiento u órgano en quien delegue.

Contra las resoluciones que se dicten se podrán interponer los recursos correspondientes admitidos en derecho.

### **INSTALACIONES**

## **ARTÍCULO 32.- DOTACIONES.**

En el momento de la adjudicación de la cesión de uso del huerto, los huertos se encontrarán dotados de acceso, vallado y sistema de riego a pie de vallado.

## **ARTÍCULO 33.- PROHIBICIONES RELATIVAS A LAS INSTALACIONES.**

Queda absolutamente prohibido instalar cualquier elemento ajeno a aquellos proporcionados por el Ayuntamiento, así como alterar o modificar, tanto en su estructura o aspecto, los elementos proporcionados por el Ayuntamiento, salvo un arcón móvil expresamente autorizado por La Comisión Técnica de Seguimiento de los Huertos y, si esta no existiere, por la Alcaldía.

### **LABOR EDUCATIVA**

## **ARTÍCULO 34.- VISITAS.**

En los huertos adjudicados se permitirán visitas grupales de escolares, con la finalidad de divulgar las prácticas de cultivo tradicional. Su número, duración y contenido serán determinados por la Comisión Técnica de Seguimiento de los Huertos y, si esta no existiere, por la Alcaldía.

## **ARTÍCULO 35.- COLABORACIÓN EN LA LABOR EDUCATIVA.**

Los adjudicatarios/as de los huertos están obligados a participar en los diferentes proyectos de colaboración con otras entidades que se programen por el responsable de la gestión de los huertos de ocio.

### **MANTENIMIENTO, OBRAS Y DAÑOS**

## **ARTÍCULO 36.- MANTENIMIENTO.**

A) El usuario está obligado a avisar inmediatamente al Ayuntamiento de Yunquera de Henares en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.

B) Las obras y reparaciones de renovación o reposición en el huerto o en sus elementos, debidos al embellecimiento u otras causas en las que no con-

curran daño o negligencia, serán a cargo del Ayuntamiento de Yunquera de Henares.

C) Los usuarios deberán colaborar en el mantenimiento ordinario de las instalaciones en los términos que se determine por la Comisión Técnica de seguimiento.

## PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

### ARTÍCULO 37.- INFRACCIONES.

La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en este Reglamento podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos del art. 127 y siguientes de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del Reglamento de Desarrollo.

Las faltas se tipifican como leves, graves o muy graves.

1) Tendrán la consideración de leve:

a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en este Reglamento por parte de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.

b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en los huertos.

c) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100 €.

d) Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.

2) Tendrán la consideración de grave:

a) Alteración de la convivencia o del funcionamiento de los huertos.

b) El mal trato de palabra u obra a otros usuarios o personal dependiente de los huertos.

c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

d) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre 100 € y 300 € inclusive.

e) Originar, por imprudencia o negligencia, daños graves a sí mismo o a otras personas.

f) La acumulación de dos o más faltas leves en un periodo de un año.

g) La vulneración de aquello que se dispone en el art. 17, siempre que no merezca la calificación de muy grave o esté contemplada en el artículo 28 j) o k).

3) Tendrá la consideración de muy grave:

a) Impedir el uso de los huertos a otra u otras personas con derecho a su utilización.

b) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.

c) La agresión física hacia las personas que están haciendo uso de los huertos, así como al personal que trabaja en los mismos.

d) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad, así como la manipulación o falsificación de carnés y certificados o informes médicos.

e) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año

f) La vulneración de aquello que se dispone en los arts. 25 a), b) o c) y 28 j) o k).

### ARTÍCULO 38.- SANCIONES.

- Los incumplimientos leves serán castigados con apercibimiento por escrito o la pérdida temporal de la condición de usuario por un periodo de 1 a 15 días naturales.

- Los incumplimientos graves serán castigados con multa de hasta 150 € o con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 16 días y 30 días, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 150 € y 200 €, pudiendo además imponerse la privación definitiva de usar los huertos.

- Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

1) La reiteración de infracciones o reincidencia.

2) La existencia de intencionalidad del infractor.

3) La trascendencia social de los hechos.

4) La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

- La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

### DISPOSICIONES ADICIONALES.

1) En lo no previsto por este reglamento se estará a lo dispuesto en las normas de la administración estatal y autonómica que resulten de aplicación.

2) La participación en la adjudicación de los huertos de ocio municipales supone la aceptación de las presentes bases, de forma que la autorización se

concederá en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

3) Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta autorización serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en Ley reguladora de dicha jurisdicción.

### DISPOSICIÓN FINAL.

Este Reglamento entrará en vigor una vez que el mismo haya sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno y publicado su texto íntegro en el Boletín de la provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5423

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Yunquera de Henares

#### EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre modificación de la Ordenanza fiscal por utilización del servicio de huertos municipales de ocio, cuyo texto íntegro se hace público en anexo que acompaña el presente edicto, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, se podrá interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Yunquera de Henares, 26 de noviembre de 2013.–  
El Alcalde, José Luis González León.

## ANEXO

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE HUERTOS MUNICIPALES DE OCIO

#### Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de los huertos municipales de ocio sitios en la parcela 983 del polígono 3 del catastro de rústica, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa reguladora de la presente Ordenanza, la prestación de determinados servicios relacionados con el uso y disfrute de los huertos de ocio: expedición de la autorizaciones, cultivos permitidos, tutela en el uso del huerto e instalaciones, asesoramiento o similares.

#### Artículo 3.- Sujetos pasivo.

Son sujetos pasivos obligados al pago de esta tasa los titulares de la adjudicación del uso de los huertos de ocio.

#### Artículo 4.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

#### Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- *Cuota anual:* Los adjudicatarios deberán abonar al cantidad resultante de multiplicar los metros cuadrados de superficie del huerto por 1,5 euros. Si el adjudicatario reúne la condición de parado, pensionista o trabajador que perciba una renta inferior al salario mínimo interprofesional, la cuota se obtendrá multiplicando los metros cuadrados del huerto por 0,50 euros. Si el adjudicatario fuera parado o pensionista que perciba una renta superior al salario mínimo interprofesional, la cuota se obtendrá multiplicando los metros cuadrados del huerto por 1 euro.

2.- *Fianza:* Todos los adjudicatarios deberán depositar una fianza por importe de 60 euros para responder de la correcta utilización de las instalaciones existentes en los huertos.

**Artículo 6.- Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el mismo momento de la adjudicación para el uso del huerto asignado.

**Artículo 7.- Declaración, autoliquidación e ingreso.**

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2.- El adjudicatario abonará inicialmente los sesenta euros de fianza y, transcurridos seis meses desde la adjudicación, presentará autoliquidación de la cuota que le corresponda, según se establece en el artículo 5.º.

3.- El interesado recibirá la autorización del uso del huerto previa presentación del justificante de haber abonado el importe de la fianza, debiendo aportar en el plazo de seis meses el justificante del pago de su cuota.

**Artículo 8.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

5406

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Brihuega****ANUNCIO**

Para general conocimiento se hace pública la resolución que en el día de la fecha dictó la Alcaldía Presidencia y que seguidamente se transcribe:

**DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA**

En virtud de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación de Régimen Local y, en particular, el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendido el hecho de que el vigente Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (BOP de Guadalajara de 4 de abril de 2012) en su artículo 30 prevé que "en cada uno de los barrios, poblados o caseríos separados del casco urbano y que no constituyan entidad local el Alcalde podrá nombrar un representante personal, preferentemente entre los vecinos residentes en los mismos", vengo en RESOLVER.

**PRIMERO.** Nombrar representante personal de la Alcaldía de Brihuega en la pedanía de Archilla

a doña Milagros Díaz Román, con DNI número 40.947.001 D.

**SEGUNDO.-** El representante de la Alcaldía tendrá carácter de autoridad de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y desempeñará los cometidos y funciones señalados en el artículo 33.

**TERCERO.-** El presente nombramiento tendrá la duración señalada en el artículo 31 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, y será efectiva inmediatamente después de la aceptación expresa del nombramiento por parte de doña Milagros Díaz Román.

**CUARTO.-** El presente decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Brihuega y Archilla, y se dará cuenta del mismo al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Adela de la Torre de Lope, en Brihuega a 22 de enero de 2013.

5407

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Brihuega****ANUNCIO**

Para general conocimiento se hace pública la resolución que en el día de la fecha dictó la Alcaldía Presidencia y que seguidamente se transcribe:

**DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA**

En virtud de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación de Régimen Local y, en particular, el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendido el hecho de que el vigente Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (BOP de Guadalajara de 4 de abril de 2012) en su artículo 30 prevé que "en cada uno de los barrios, poblados o caseríos separados del casco urbano y que no constituyan entidad local el Alcalde podrá nombrar un representante personal, preferentemente entre los vecinos residentes en los mismos", vengo en RESOLVER.

**PRIMERO.-** Nombrar representante personal de la Alcaldía de Brihuega en la pedanía de Pajares a don Jesús Sanz Jaraba, con DNI número 00.643.451 A.

**SEGUNDO.-** El representante de la Alcaldía tendrá carácter de autoridad de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, y desempeñará los cometidos y funciones señalados en el artículo 33.

**TERCERO.-** El presente nombramiento tendrá la duración señalada en el artículo 31 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, y será efectiva inmediatamente después de la aceptación expresa del nombramiento por parte de don Jesús Sanz Jaraba.

**CUARTO.-** El presente decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Brihuega y Pajares y se dará cuenta del mismo al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Adela de la Torre de Lope, en Brihuega a 22 de enero de 2013.

5627

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Brihuega

#### ANUNCIO

Para general conocimiento se hace pública la resolución que en el día de la fecha dictó la Alcaldía Presidencia y que seguidamente se transcribe:

#### DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

En virtud de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación de Régimen Local y, en particular, el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendido el hecho de que el vigente Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (BOP de Guadalajara de 4 de abril de 2012) en su artículo 30 prevé que “en cada uno de los barrios, poblados o caseríos separados del casco urbano y que no constituyan entidad local el Alcalde podrá nombrar un representante personal, preferentemente entre los vecinos residentes en los mismos”, vengo en RESOLVER.

**PRIMERO.-** Nombrar representante personal de la Alcaldía de Brihuega en la pedanía de Castilmimbres a don Raúl Jalvo Henche, con DNI número 03.108.732 Y.

**SEGUNDO.-** El representante de la Alcaldía tendrá carácter de autoridad de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, y desempeñará los cometidos y funciones señalados en el artículo 33.

**TERCERO.-** El presente nombramiento tendrá la duración señalada en el artículo 31 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, y será efectiva inmediatamente después de la aceptación expresa del nombramiento por parte de don Raúl Jalvo Henche.

**CUARTO.-** El presente decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Brihuega

y Castilmimbres y se dará cuenta del mismo al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Adela de la Torre de Lope, en Brihuega a 22 de enero de 2013.

5408

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Brihuega

#### ANUNCIO

Para general conocimiento se hace pública la resolución que en el día de la fecha dictó la Alcaldía Presidencia y que seguidamente se transcribe:

#### DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

En virtud de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación de Régimen Local y, en particular, el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendido el hecho de que el vigente Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (BOP de Guadalajara de 4 de abril de 2012) en su artículo 30 prevé que “en cada uno de los barrios, poblados o caseríos separados del casco urbano y que no constituyan entidad local el Alcalde podrá nombrar un representante personal, preferentemente entre los vecinos residentes en los mismos”, vengo en RESOLVER.

**PRIMERO.-** Nombrar representante personal de la Alcaldía de Brihuega en la pedanía de Fuentes de la Alcarria a don José Monge Rodríguez, con DNI número 70160833T.

**SEGUNDO.-** El representante de la Alcaldía tendrá carácter de autoridad de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, y desempeñará los cometidos y funciones señalados en el artículo 33.

**TERCERO.-** El presente nombramiento tendrá la duración señalada en el artículo 31 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y será efectiva inmediatamente después de la aceptación expresa del nombramiento por parte de don José Monge Rodríguez.

**CUARTO.-** El presente decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Brihuega y Fuentes de la Alcarria y se dará cuenta del mismo al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Adela de la Torre de Lope, en Brihuega a 22 de enero de 2013.

5409

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Brihuega****ANUNCIO**

Para general conocimiento se hace pública la resolución que en el día de la fecha dictó la Alcaldía Presidencia y que seguidamente se transcribe:

**DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA**

En virtud de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación de Régimen Local y, en particular, el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendido el hecho de que el vigente Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (BOP de Guadalajara de 4 de abril de 2012) en su artículo 30 prevé que “en cada uno de los barrios, poblados o caseríos separados del casco urbano y que no constituyan entidad local el Alcalde podrá nombrar un representante personal, preferentemente entre los vecinos residentes en los mismos”, vengo en RESOLVER.

**PRIMERO.-** Nombrar representante personal de la Alcaldía de Brihuega en la pedanía de Hontanares a don Rafael del Amo López, con DNI número 9.038.646 Z.

**SEGUNDO.-** El representante de la Alcaldía tendrá carácter de autoridad de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, y desempeñará los cometidos y funciones señalados en el artículo 33.

**TERCERO.-** El presente nombramiento tendrá la duración señalada en el artículo 31 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, y será efectiva inmediatamente después de la aceptación expresa del nombramiento por parte de don Rafael del Amo López.

**CUARTO.-** El presente decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Brihuega y Hontanares y se dará cuenta del mismo al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Adela de la Torre de Lope, en Brihuega a 22 de enero de 2013.

5410

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Brihuega****ANUNCIO**

Para general conocimiento se hace pública la resolución que en el día de la fecha dictó la Alcaldía Presidencia y que seguidamente se transcribe:

**DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA**

En virtud de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación de Régimen Local y, en particular, el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendido el hecho de que el vigente Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (BOP de Guadalajara de 4 de abril de 2012) en su artículo 30 prevé que “en cada uno de los barrios, poblados o caseríos separados del casco urbano y que no constituyan entidad local el Alcalde podrá nombrar un representante personal, preferentemente entre los vecinos residentes en los mismos”, vengo en RESOLVER.

**PRIMERO.-** Nombrar representante personal de la Alcaldía de Brihuega en la pedanía de Olmeda del Extremo a don Pedro Jesús Aparicio Pérez, con DNI número 70.156.159 H.

**SEGUNDO.-** El representante de la Alcaldía tendrá carácter de autoridad de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, y desempeñará los cometidos y funciones señalados en el artículo 33.

**TERCERO.-** El presente nombramiento tendrá la duración señalada en el artículo 31 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, y será efectiva inmediatamente después de la aceptación expresa del nombramiento por parte de don Pedro Jesús Aparicio Pérez.

**CUARTO.-** El presente decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Brihuega y Olmeda del Extremo y se dará cuenta del mismo al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Adela de la Torre de Lope, en Brihuega a 22 de enero de 2013.

5411

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Brihuega****ANUNCIO**

Para general conocimiento se hace pública la resolución que en el día de la fecha dictó la Alcaldía Presidencia y que seguidamente se transcribe:

**DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA**

En virtud de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación de Régimen Local y, en particular, el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendido el hecho de que el vigente Reglamento Orgánico de

Participación Ciudadana (BOP de Guadalajara de 4 de abril de 2012) en su artículo 30 prevé que “en cada uno de los barrios, poblados o caseríos separados del casco urbano y que no constituyan entidad local el Alcalde podrá nombrar un representante personal, preferentemente entre los vecinos residentes en los mismos”, vengo en RESOLVER.

**PRIMERO.-** Nombrar representante personal de la Alcaldía de Brihuega en la pedanía de Tomelloso a don Arturo Juez Rodríguez, con DNI número 652318 S.

**SEGUNDO.-** El representante de la Alcaldía tendrá carácter de autoridad de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, y desempeñará los cometidos y funciones señalados en el artículo 33.

**TERCERO.-** El presente nombramiento tendrá la duración señalada en el artículo 31 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, y será efectiva inmediatamente después de la aceptación expresa del nombramiento por parte de don Arturo Juez Rodríguez.

**CUARTO.-** El presente decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Brihuega y Tomelloso y se dará cuenta del mismo al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Adela de la Torre de Lope, en Brihuega a 22 de enero de 2013.

5412

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Brihuega

#### ANUNCIO

Para general conocimiento se hace pública la resolución que en el día de la fecha dictó la Alcaldía Presidencia y que seguidamente se transcribe:

#### DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

En virtud de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación de Régimen Local y, en particular, el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendido el hecho de que el vigente Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (BOP de Guadalajara de 4 de abril de 2012) en su artículo 30 prevé que “en cada uno de los barrios, poblados o caseríos separados del casco urbano y que no constituyan entidad local el Alcalde podrá nombrar un representante personal, preferentemente entre los vecinos residentes en los mismos”, vengo en RESOLVER.

**PRIMERO.-** Nombrar representante personal de la Alcaldía de Brihuega en la pedanía de Valde-

saz a doña Paulina Sotillo Torija, con DNI número 3.079.018 B.

**SEGUNDO.-** El representante de la Alcaldía tendrá carácter de autoridad de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, y desempeñará los cometidos y funciones señalados en el artículo 33.

**TERCERO.-** El presente nombramiento tendrá la duración señalada en el artículo 31 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, y será efectiva inmediatamente después de la aceptación expresa del nombramiento por parte de doña Paulina Sotillo Torija.

**CUARTO.-** El presente decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Brihuega y Valdesaz y se dará cuenta del mismo al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Adela de la Torre de Lope, en Brihuega a 22 de enero de 2013.

5413

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Brihuega

#### ANUNCIO

Para general conocimiento se hace pública la resolución que en el día de fecha dictó la Alcaldía Presidencia y que seguidamente se transcribe:

#### DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

En virtud de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación de Régimen Local y, en particular, el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendido el hecho de que el vigente Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (BOP de Guadalajara de 4 de abril de 2012) en su artículo 30 prevé que “en cada uno de los barrios, poblados o caseríos separados del casco urbano y que no constituyan entidad local el Alcalde podrá nombrar un representante personal, preferentemente entre los vecinos residentes en los mismos”, vengo en RESOLVER.

**PRIMERO.-** Nombrar representante personal de la Alcaldía de Brihuega en la pedanía de Yela a don Rubén Manzano García, con DNI número 70165156 E.

**SEGUNDO.-** El representante de la Alcaldía tendrá carácter de autoridad de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, y desempeñará los cometidos y funciones señalados en el artículo 33.

**TERCERO.-** El presente nombramiento tendrá la duración señalada en el artículo 31 del Reglamento

Orgánico de Participación Ciudadana, y será efectiva inmediatamente después de la aceptación expresa del nombramiento por parte de don Rubén Manzano García.

**CUARTO.-** El presente decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el tablón de anuncios de los Ayuntamiento de Brihuega y Yela y se dará cuenta del mismo al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Adela de la Torre de Lope, en Brihuega a 22 de enero de 2013.

5426

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Brihuega

La Alcaldesa-Presidenta, con esta misma fecha, ha dictado la resolución que seguidamente se transcribe:

“En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar notificación por causas no imputables a la administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer en este Ayuntamiento, Plaza del Coso, 1, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados en este Ayuntamiento.

Cuando, transcurrido dicho plazo, no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### ANEXO:

Nombre/Razón social	NIF/CIF	N.º liquidación	Concepto/N.º expediente	Importe
Martínez Marín, Eugenia	03006389J	50/2012	8/0030/006	55,00 €
Blas Marín, Nemesio	03006388J	52/2012	8/0030/007	55,00 €
Vaquero Cueva, Juan	03041054V	7/2013	8/0033/040	110,00 €
Promociones y Desarrollos Palazuelos S.L.	B84399013	46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52/2013	8/0036/002	73,61 €
Olmo García, José Luis	03046496P	Requerimiento documentación	8/0038/032	
Martínez Lozano, M.ª Teresa	03095824R	02/2011	A-4/0107/012	112,28 €
Construcciones Moreno Senen SL	B19171529	Doc. 998/2012	A-4/0125/004	2.062,89 €
Cortijo Molina, Aníbal Gustavo	03117134J	05/2012, 23/2013, 29/2013	A-4/0133/014	65,04 €
Molina Castillo, Julio	03087093X	18/2013 y 22/2013	B-4/0140/004	47,55 €

Brihuega, 7 de noviembre de 2013.– El Secretario, Luis Vázquez Fernández.

5430

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Miralrío

#### ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de noviembre

de 2013, la modificación provisional de la Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares, dándose nueva redacción al artículo 10.2, en los términos que se contiene en el texto que ha sido aprobado por esta Corporación y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial

de la Provincia, para que pueda ser examinada y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentada alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Miralrío a 21 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Francisco Sanz Raso.

5431

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Miralrío

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Miralrío, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de ayuda a domicilio, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Miralrío a 19 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Francisco Sanz Raso.

5427

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Trillo

#### ANUNCIO

#### BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA EN PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndole practicado notificación individual en el último domicilio conocido de la persona que relaciono, no se ha personado en el Ayuntamiento para realizar la modificación por confirmación de residencia en el padrón de habitantes, se le comunica que, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, se ha dictado la siguiente Resolución de Alcaldía:

#### “DECRETO N.º 172/2013

Baja por inclusión indebida en padrón de habitantes del municipio de Trillo:

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	NIE/Pasaporte	Nacionalidad
Mario Evgeniev Marinov	03/11/1993	Y0298628-X	Rumana

Realizada la notificación individual a la persona que se relaciona, en el último domicilio conocido, no ha practicado la confirmación de residencia, por ello, y visto el acuerdo del Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística de fecha 27 de junio de 2008, que ha propuesto realizar comprobaciones periódicas de la continuidad de residencia a ciudadanos de la Unión Europea y de otros estados parte del Espacio Económico Europeo, a los ciudadanos con tarjeta de régimen comunitario y aquellos que tienen autorización de residencia permanente, esta Alcaldía, en uso de las competencias legalmente atribuidas, HA RESUELTO:

PRIMERO: Incoar expediente de baja en el padrón municipal de habitantes por inclusión indebida de D. Mario Evgeniev Marinov.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de edictos y BOP, a los efectos de que, en caso de desacuerdo, puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones y presentar los documentos o justificantes que consideren oportunos.

TERCERO: Remitir, en su caso, una vez efectuados los trámites anteriores, certificado de la documentación que obra en el expediente al Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística, para que adopte la decisión al respecto sobre la procedencia de la baja de oficio.”

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos me-

ses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara.

Interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Trillo a 28 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

5433

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Armallones

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS AYUNTAMIENTO ARMALLONES

Aprobado, por Decreto de Alcaldía de 22 de noviembre de 2013, el pliego de cláusulas particulares que junto con el pliego de condiciones económico-administrativas ha de regir la subasta del aprovechamiento de maderas del Monte 57 del CUP, denominado Hoyo Redondillo, Palancar y Cabeza de Muda del término municipal de Armallones, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

*Objeto:* La enajenación, mediante subasta pública, del siguiente lote de pinos maderables:

\*Lote II.- Consistente en 437 m.c. de P. Nigra.

Localización: Cuartel B-cantón 70.

Tasación: 7.866 euros, al alza.

*Derecho de tanteo:* El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo cuando las proposiciones no alcancen el precio índice del 25% sobre el precio de licitación.

*Duración del contrato:* Desde la notificación al adjudicatario de la adjudicación definitiva, la duración del aprovechamiento será hasta un año desde la firma del acta de entrega, realizándose durante todo el año.

*Fianza:* La provisional por 2% del tipo de tasación y la definitiva, el 4% del precio de adjudicación.

*Expediente:* Los pliegos de condiciones que regirán la subasta, tanto técnico-facultativos como económico-administrativos, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de proposiciones.

*Presentación de plicas:* Las proposiciones económicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles de oficina, hasta las doce horas del mismo día señalado para la apertura de plicas.

*Apertura de plicas:* Tendrá lugar en el Ayuntamiento, el día 20 de diciembre de 2013, a las doce horas, una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones y tras la calificación previa por la mesa de contratación de los documentos presentados en tiempo y forma.

*Forma de pago:* En la forma determinada en el contrato y en los pliegos de condiciones generales aprobados por el Ayuntamiento.

Todos los gastos derivados de este expediente (contadas, tasas, etc.), serán de cuenta del adjudicatario.

*Segunda subasta:* Si realizada la primera subasta a que se refiere este anuncio esta quedase desierta por falta de concurrentes o por haber sido desechadas o desestimadas todas las proposiciones, se entenderá automáticamente convocada una segunda subasta, que se celebrará el día 17 de enero de 2014, en las mismas condiciones, precios y horas que la primera subasta, pudiendo presentarse plicas hasta las doce horas del mismo día señalado para esta segunda subasta.

Armllones a 22 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Eduardo Temprado Temprado.

5448

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Peralveche

#### BANDO DE LA ALCALDÍA

Habiendo expirado el mandato de cuatro años para el que fueron nombrados el Juez de Paz, titular y sustituto, de Peralveche, corresponde al Pleno del Ayuntamiento proponer las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto, de este municipio para su nombramiento por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

A tal efecto, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía (Ayto. de Peralveche, Plaza Mayor, n.º 1, de Peralveche, 19493).

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación realizará la propuesta de entre los candidatos que libremente estime oportunos, comunicando dicha propuesta de acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Lo que se publica, para general conocimiento, en Peralveche a 14 de noviembre de 2013.– El Alcalde, José María Saiz Rodríguez.

5449

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Ocentejo

#### BANDO DE LA ALCALDÍA

D. Manuel-José Jaramillo García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ocentejo, HAGO SABER:

Que se ha presentado renuncia por la Juez de Paz titular de Ocentejo; por lo que, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz; por el presente, RESUELVO:

Abrir un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas en ostentar el cargo de Juez de Paz, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Ocentejo a 24 de octubre de 2013.– El Alcalde, Manuel-José Jaramillo García.

5453

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valdearenas

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en Sesión extraordinaria del Pleno de Valdearenas (Guadalajara), de fecha 27 de noviembre de 2013, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal, funcionario y laboral, para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Valdearenas a 27 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Tomás D. Gómez Esteban.

5634

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Chillarón del Rey

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Chillarón del Rey, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2013, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Chillarón del Rey a 26 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Julián Palomar Daga.

5450

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Peñalver

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Peñalver, de fecha 4 de octubre de 2013, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Advirtiéndose que, contra el referido acuerdo elevado a definitivo y la respectiva Ordenanza fiscal cuya redacción íntegra y definitiva consta en el

Anexo que figura a continuación, y conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

## ANEXO

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA Y PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

La presente Ordenanza fiscal se dicta en base a la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, regula la organización y gestión de los servicios sociales entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales.

#### CAPÍTULO I

##### Artículo 1. Disposiciones generales y objeto.

La presente Ordenanza fiscal se dicta en base a La Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, regula la organización y gestión de los servicios sociales entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, así como la participación económica de los usuarios, regulada por el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria.

##### Artículo 2. Precios de los servicios.

1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser

excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

2. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%.

3. El coste hora del servicio de ayuda a domicilio para 2013 es de 11,50 €/hora.

##### Artículo 3. Obligación de pago.

La obligación de pagar la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del servicio de ayuda a domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

##### Artículo 4. Aportación mínima.

La aportación mínima de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio será de 20 euros, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menor/es, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menor/es formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima.

#### CAPÍTULO II

##### Cálculo de la capacidad económica de la persona usuaria del servicio de ayuda a domicilio

##### Artículo 5. Capacidad económica: renta y patrimonio.

1. La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio, según la siguiente tabla:

TRAMOS DE EDAD Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables	PORCENTAJE
65 y más años	5%
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

2. Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora

del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos, a aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

3. Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.

4. El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

5. La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual en la fórmula del artículo 9, se dividirá entre 12 meses.

#### **Artículo 6. Consideración de renta.**

1. Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2. Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE, MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

3. No se computará como renta la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4. Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extras).

#### **Artículo 7. Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho.**

1. Por defecto, y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.

2. En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales, se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

3. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes, se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.

4. En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

#### **Artículo 8. Consideración del patrimonio.**

1. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada, así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.

2. Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual, a efectos de esta Ordenanza, la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, solo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.

3. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio que no se integren en el mismo.

#### **Artículo 9. Fórmula del cálculo.**

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = IR \times \left( \frac{H_1 \times C}{IPREM} - H_2 \right)$$

Donde:

- P: Es la participación del usuario.
- IR: Es el coste hora del servicio.
- IPREM: Es el indicador público de renta de efectos múltiples mensual (€/mes).
- C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes).
- H<sub>1</sub>: Es un primer coeficiente que se establece en 0,45 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,3333, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

-  $H_2$ : Es un segundo coeficiente que se establece en 0,35 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,25, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

#### **Artículo 10. Aportación máxima del usuario.**

Si la persona usuaria recibe el servicio de ayuda a domicilio por tener reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA) y la aportación resultante (P) fuera superior al 90% del coste del servicio, entonces se le minorará ese precio hasta alcanzar ese 90% del coste. Si es una persona sin reconocimiento de situación de dependencia, la aportación resultante (P) no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

#### **Artículo 11. Cuota mensual.**

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

a) Si solo recibe horas ordinarias (lunes a sábado):

Cuota mensual por SAD ordinaria =  $P \times n.º$  horas mensuales que recibe.

b) Si solo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos):

Cuota mensual por SAD extraordinaria =  $(1,33 \times P) \times n.º$  horas.

c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas:

*Cuota mensual = Cuota por SAD ordinaria + Cuota por SAD extraordinaria.*

#### **Artículo 12. Hora prestada.**

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

#### **Artículo 13. Cuota mensual mínima.**

Los usuarios con capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual (indicador público de renta de efectos múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota mensual de 20 €/mes, salvo lo previsto en el artículo 4. Las personas usuarias aportarán un mínimo de 20 €/mes cuando la cantidad obtenida en aplicación de la fórmula de cálculo resulte inferior a esa cifra.

#### **Artículo 14. Revisión de aportación económica.**

1. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota

mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

2. Anualmente, en el mes de enero, el Ayuntamiento publicará el coste de la hora y revisará la participación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para ese año. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en esta Ordenanza.

### **CAPÍTULO III**

#### **Administración y cobro del precio público/tasa**

##### **Artículo 15. Solicitud.**

Las solicitudes de prestación del servicio se efectuarán a la Consejería que ejerza en cada momento las competencias de servicios sociales y dichas solicitudes serán examinadas y valoradas por el personal adscrito a dicha Consejería y el Ayuntamiento, únicamente atenderá a los usuarios que cuenten con resolución favorable de prestación del servicio, y siempre y cuando la prestación del servicio no comprometa el cumplimiento de la regla de gasto y los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

##### **Artículo 16. Acreditación de los requisitos.**

1. En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias económicas y familiares del usuario a que se refieren los artículos precedentes para determinar la aportación de cada usuario.

2. Se establece, con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad bancaria, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del servicio solicitado.

##### **Artículo 17. Vía de apremio.**

De conformidad con lo que autoriza el art. 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

##### **Disposición derogatoria única. Derogación.**

Queda derogada cualquier Ordenanza fiscal dictada con anterioridad en todo aquello que se oponga a la presente Ordenanza de participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

##### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2014, una vez publicada en el Boletín Oficial

de la Provincia, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Peñalver a 28 de noviembre de 2013.– El Alcalde, José Ángel Parra Mínguez.

5451

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Peñalver

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Peñalver, adoptado en fecha 4 de octubre de 2013, sobre Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Parejas de Hecho, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO DE PEÑALVER

### TÍTULO I. CONCEPTOS

#### Artículo 1. Creación, naturaleza y objeto.

Esta Ordenanza del municipio Peñalver tiene como objeto la organización y funcionamiento del Registro Municipal de Parejas de Hecho.

El Registro Municipal de Parejas de Hecho tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las parejas de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente.

El Registro será formado por la Secretaría, correspondiéndole su gestión y custodia.

#### Artículo 2. Régimen jurídico.

Este Registro Municipal de Parejas de Hecho se regirá por la presente Ordenanza y por las demás normas de aplicación, especialmente por el Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la Creación y el Régimen de Funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y la Orden de 8 de septiembre de 2000 de la Consejería de las Administraciones Públicas, por la que se desarrolla el Decreto 124/2000, sobre el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

#### Artículo 3. Concepto de pareja de hecho.

Se considera pareja de hecho las uniones que forman una pareja no casada, incluso del mismo sexo,

que convivan en relación afectiva análoga a la conyugal, de forma libre, siendo ambos residentes en este municipio y que cumplan los requisitos exigidos en esta Ordenanza.

#### Artículo 4. Ámbito de aplicación.

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas parejas de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y cuando ambos miembros estén empadronados en el municipio.

#### Artículo 5. Requisitos personales.

La inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento es voluntaria y declarativa.

Para efectuar la inscripción de la pareja de hecho deberán concurrir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad o goce de la condición de menores emancipados.
- No tener una relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado.
- Manifiestar la voluntad de constitución de pareja estable no casada. Bastará con la mera convivencia cuando la pareja tuviera descendencia común.
- No estar ligados por vínculo matrimonial.
- No formar pareja estable no casada con otra persona.
- No estar incapacitado judicialmente.

#### Artículo 6. Tipos de inscripciones.

Las inscripciones en el Registro podrán ser de cuatro tipos:

- Inscripción básica: Es la que tiene por objeto hacer constar la existencia de la pareja de hecho.
- Inscripción marginal: Es aquella modificación de las inscripciones básicas que, sin disolver la unión de hecho, afecta los datos constitutivos de aquellas.
- Inscripciones complementarias: Como tales se inscribirán los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre quienes constituyen la pareja de hecho y las modificaciones de los mismos.
- Inscripciones de baja: Dan constancia de la disolución de la pareja de hecho o del traslado del domicilio de la pareja a otro municipio.

### TÍTULO II. INSCRIPCIONES BÁSICAS, MARGINALES Y COMPLEMENTARIAS

#### Artículo 7. Documentación necesaria para la inscripción básica.

Para llevar a cabo la inscripción de constitución, la documentación necesaria que se deberá aportar será la siguiente:

- Solicitud suscrita por los dos interesados.

- Fotocopia compulsada del DNI de ambos miembros de la pareja o documentación que acredite su identidad.

- [Para el supuesto de menores de edad]. Acreditación de la emancipación de los miembros de la pareja mediante Certificación del Registro Civil, escritura pública o cualquier otro medio legalmente establecido.

- Certificación del Registro Civil que acredite que no existe ningún vínculo matrimonial con ninguna otra persona.

- Escritura pública relativa a la constitución de la pareja de hecho, acta de notoriedad, documento judicial o cualquier otro medio de prueba acreditativo de la convivencia.

- Declaración responsable de no estar incapacitado para emitir el consentimiento necesario.

- Declaración responsable de ambos miembros de que no existe ninguna relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.

- Declaración responsable de ambos miembros de no formar pareja estable con otra persona simultáneamente.

- Certificado de empadronamiento de ambos miembros en este municipio.

#### **Artículo 8. Documentación necesaria para la inscripción de modificación.**

Para llevar a cabo la modificación de la inscripción deberá adjuntarse la documentación que justifique las circunstancias que motivan la solicitud de modificación de la pareja de hecho, y deberá ser instada conjuntamente por los dos miembros de la pareja.

#### **Artículo 9. Documentación necesaria para las inscripciones complementarias.**

Se presentarán los contratos correspondientes, que pueden efectuarse de manera simultánea o posteriormente a la presentación de la solicitud de inscripción básica, y esta se realizará de manera extractada. En la misma se mencionará el documento que le sirva de soporte y la referencia al expediente administrativo de la pareja de hecho, donde se archivará.

### **TÍTULO III. INSCRIPCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE PAREJAS DE HECHO**

#### **Artículo 10. Causas de extinción de parejas de hecho.**

Los motivos por los que puede extinguirse una pareja de hecho son los siguientes:

- Por mutuo acuerdo.

- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la pareja notificada al otro por cualquiera de las formas admitidas en derecho.

- Por muerte de uno de los miembros de la pareja.

- Por separación de hecho de más de seis meses.

- Por contraer matrimonio uno de los miembros de la pareja.

- Por traslado a otro municipio.

#### **Artículo 11. Documentación necesaria.**

Para llevar a cabo la inscripción de extinción, la documentación necesaria que se deberá aportar será la siguiente:

- Solicitud suscrita por los dos interesados o por uno de ellos acompañada de la notificación al otro de la decisión de extinción.

- Certificado de defunción, en su caso.

- Cualquier medio de prueba acreditativo de la separación de hecho durante más de seis meses, en su caso.

- Certificado de inscripción de matrimonio civil en el Registro Civil, en su caso.

- Documentación acreditativa de haber dejado sin efecto la escritura pública que, en su caso, se hubiera otorgado para acreditar la existencia de la misma.

### **TÍTULO IV. DISPOSICIONES COMUNES**

#### **Artículo 12. Solicitud de inscripción.**

El procedimiento se iniciará a instancia de ambos miembros de la pareja, salvo en el procedimiento de anulación de las inscripciones registrales en las que haya constancia de que se hayan falseado los datos o se hubiese llevado a cabo utilización fraudulenta de estos, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Registro Municipal.

No procederá una nueva inscripción sin la previa cancelación de las preexistentes.

Todo ello, con excepción de aquellos casos en los que lo solicitado sea la inscripción de la extinción, supuesto en el que será suficiente que aquella sea instada por uno solo de ellos.

La solicitud de inscripción en el Registro Municipal se presentará por escrito y dirigida al Alcalde y constarán los siguientes datos:

- Nombre, apellidos de los solicitantes.

- Lugar de nacimiento.

- DNI o pasaporte.

- Fijación del domicilio familiar [para los casos de constitución y modificación de la inscripción de parejas de hecho].

Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una unión de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a esta o se presente posteriormente.

No procederá una nueva inscripción sin la previa cancelación de las existentes.

**Artículo 13. Procedimiento de inscripción.**

Cada solicitud de inscripción básica dará lugar a la apertura de un expediente administrativo en el que archivará la documentación que la acompañe. Se integrarán las distintas solicitudes de inscripciones marginales, complementarias y de baja que puedan originarse, así como los documentos que las acompañen.

El número de registro asignado a la inscripción básica será, asimismo, consignado como primera parte de un subnúmero en cada una de las inscripciones marginales, complementarias y final del expediente de la pareja de hecho.

Presentada la solicitud, si el encargado del Registro Municipal apreciara cualquier carencia o defecto subsanable en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que, en el plazo máximo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución en tal sentido.

Completa la documentación, el encargado del Registro Municipal elaborará una propuesta de resolución al Alcalde, que, en el plazo de tres meses desde su recepción, dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la inscripción de los pactos de convivencia, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

Si la misma se estima, se procederá a extender el correspondiente asiento en el Libro Registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los interesados por medio de una comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán, ante el funcionario público, el consentimiento a la inscripción de los pactos de convivencia en el Registro Municipal.

Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con la posibilidad de interponer recurso de reposición.

Los pactos de convivencia, estén o no inscritos en el Registro Municipal solo surtirán efectos entre las partes firmantes y nunca podrán perjudicar a terceros.

**Artículo 14. Publicidad y efectos.**

Las informaciones y datos que están contenidos en el Registro Municipal tendrán, a todos los efectos, la consideración de datos de carácter personal sujetos al régimen establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la normativa autonómica vigente en cada momento en materia de protección de datos.

La publicidad se limitará exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos, bien porque así lo solicite cualquiera de los miembros de la unión, bien a solicitud de los jueces y tribunales de Justicia en los casos en que proceda.

Las parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal de Parejas de Hecho tendrán los derechos,

obligaciones y beneficios en materia presupuestaria, de subvenciones y de tributos locales que cualesquiera cónyuges unidos en matrimonio.

Asimismo, si la Legislación estatal prevé la inscripción en el Registro Civil de las parejas de hecho reguladas por la presente Ordenanza, los efectos que esta les otorga deben ser entendidos a las uniones que se inscriban.

**Artículo 15. Registro y gratuidad.**

El Registro Municipal de Parejas de Hecho deberá formalizarse mediante:

- El libro general.
- El fichero auxiliar.

En el libro general del Registro Municipal de Parejas de Hecho deberán practicarse los asientos correspondientes a los actos inscribibles.

En el fichero auxiliar deberán figurar, por orden alfabético de apellido, las personas inscritas en el libro general.

La inscripción en este fichero auxiliar deberá hacer constar las páginas del libro general en las que se hayan efectuado inscripciones o asientos que puedan afectar a dichas personas.

El libro general y el fichero auxiliar podrán formalizarse en soporte informático, estando sujeto el tratamiento automatizado de los datos en ellos contenidos al régimen de publicidad y protección de datos de carácter personal.

Las inscripciones que se practiquen en el citado Registro y las certificaciones que se expidan serán gratuitas.

**Disposición adicional única.**

Se aprueban, junto con esta Ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una pareja de hecho, el modelo de solicitud de modificación de una inscripción de una pareja de hecho, el modelo de solicitud de extinción de una pareja de hecho, que figuran como Anexos I, II, III y IV respectivamente.

**Disposición final única.**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Peñalver a 28 de noviembre de 2013.– El Alcalde, José Ángel Parra Mínguez.

## ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN BÁSICA DE PAREJA DE HECHO.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN BÁSICA DE PAREJA DE HECHO			
1. DATOS PERSONALES			
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI/CIF	
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI/CIF	
Domicilio			
Localidad	Provincia	C.P.	
<b>EXPONEN</b>			
<p><b>PRIMERO.</b> Que constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de _____.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Que acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro Municipal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del DNI de ambos miembros de la pareja o documentación que acredite su identidad.</li> <li><input type="checkbox"/> <i>[Para el supuesto de menores de edad]</i>, Certificación del Registro Civil, escritura pública o cualquier medio legalmente establecido, que acredite la emancipación de los miembros de la pareja.</li> <li><input type="checkbox"/> Certificación del Registro Civil, que acredite que no existe ningún vínculo matrimonial con ninguna otra persona.</li> <li><input type="checkbox"/> Escritura relativa a la constitución de la pareja de hecho, acta de notoriedad, documento judicial o cualquier otro medio acreditativo de la convivencia.</li> <li><input type="checkbox"/> Declaración Responsable de no estar incapacitado para emitir el consentimiento necesario.</li> <li><input type="checkbox"/> Declaración Responsable de ambos miembros de que no existe ninguna relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.</li> <li><input type="checkbox"/> Declaración responsable de ambos miembros de no formar pareja estable con otra persona simultáneamente.</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento de ambos miembros en este Municipio o de al menos uno de ellos.</li> <li><input type="checkbox"/></li> </ul>			

Por todo lo cual,

**SOLICITAN**

Que se proceda a la inscripción básica de la pareja de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del interesado/a,

Firma del interesado/a,

**ANEXO II. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE UNA INSCRIPCIÓN DE PAREJA DE HECHO.**

<b>SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE UNA INSCRIPCIÓN DE PAREJA DE HECHO</b>			
<b>1. DATOS PERSONALES</b>			
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI	
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI	
Domicilio			
Localidad	Provincia	C.P.	
<b>EXPONEN</b>			
<p><b>PRIMERO.</b> Que constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de _____.</p>			
<p>SEGUNDO. Que fueron inscritos como tal, con el n.º _____ / _____ en el Registro de Parejas de Hecho, en fecha _____.</p>			
<p>TERCERO. Que ha habido una modificación en los datos existentes en la inscripción constitutiva, que es la siguiente _____, y para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:</p>			
<p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p>			

Por todo lo cual,

**SOLICITAN**

Que se proceda a la inscripción marginal de los datos modificados en el expediente n.º \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ de la pareja de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del interesado/a,

Firma del interesado/a,

**ANEXO III. SOLICITUD DE BAJA DE PAREJA DE HECHO.**

[Podrá ser solicitada por uno o por los dos miembros de la pareja de hecho].

<b>SOLICITUD DE BAJA DE PAREJA DE HECHO</b>			
<b>1. DATOS PERSONALES</b>			
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI	
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI	
Domicilio			
Localidad	Provincia	C.P.	
<b>EXPONEN</b>			
<p>PRIMERO. Que fueron inscritos como pareja de hecho con el n.º _____/_____ en el Registro Municipal de Parejas de Hecho, en fecha _____, tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Que se encuentran en la siguiente situación _____ [causas de disolución de la Ordenanza].</p> <p>TERCERO. Que para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:</p> <p><input type="checkbox"/> En su caso, Certificado de defunción.</p> <p><input type="checkbox"/> En su caso, cualquier medio de prueba acreditativo de la separación de hecho durante más de seis meses.</p> <p><input type="checkbox"/> En su caso, Certificado de inscripción de matrimonio en el Registro Civil.</p> <p><input type="checkbox"/> En su caso, Documentación acreditativa de haber dejado sin efecto la escritura pública que se hubiera otorgado para acreditar la existencia de la misma.</p> <p><input type="checkbox"/> Por Traslado.</p>			

Por todo lo cual,

**SOLICITAN**

Que se proceda a la inscripción de extinción de pareja de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del interesado/a,

Firma del interesado/a,

## ANEXO IV. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA			
1. DATOS PERSONALES			
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI	
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI	
Domicilio			
Localidad	Provincia	C.P.	
<b>EXPONEN</b>			
<p><b>PRIMERO.</b> Que constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de _____.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Que fueron inscritos como tal, con el n.º _____ / _____ en el Registro de Parejas de Hecho, en fecha _____.</p> <p>Y para demostrarlo se aporta la siguiente documentación:</p> <p><input type="checkbox"/> Escritura pública o documento que reúna las condiciones de autenticidad.</p> <p><input type="checkbox"/> ...</p>			

Por todo lo cual,

**SOLICITAN**

Que se proceda a la inscripción complementaria en el expediente n.º \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ de la pareja de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, de los siguientes contratos reguladores \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del interesado/a,

Firma del interesado/a,

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Cogollor****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento de Cogollor, de fecha 10/12/2013, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal, funcionario, laboral y eventual, para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Cogollor a 10 diciembre de 2013.– El Alcalde, Alberto Santos Alcalde.

5670

por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, del contrato de obras de finalización del Vivero de Empresas de Quer, con un presupuesto base de licitación de 296.497,51 euros, IVA no incluido, y 53.369,55 euros de IVA, obra subvencionada en un 66 por ciento con fondos FEADER.

Dicha obra fue adjudicada a la empresa Instalaciones Deportivas Manchegas SLU, con CIF B13320247, en el precio de 252.022,28 euros, IVA no incluido, y 45.364,12 euros de IVA, habiendo sido financiado el 66 por ciento de dicho importe con cargo al programa de interés turístico regional de los fondos FEADER.

Quer a 11 de diciembre de 2013.– El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

5414

**EATIM de Tordelloso****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto general de la EATIM de Tordelloso para el 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública contra el acuerdo de la Junta Vecinal adoptado el 10 de octubre de 2013 y publicado en el BOP n.º 128, de fecha 25 de octubre de 2013, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución y Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

5671

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Quer****ANUNCIO**

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 18 de mayo de 2012, se procedió a la licitación,

**ESTADO DE GASTOS**

<b>A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES</b>	
CAPÍTULO I: Gastos de personal	0,00 €
CAPÍTULO II: Gastos en bienes corrientes y servicios	5.227,64 €
CAPÍTULO III: Gastos financieros	0,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	0,00 €
<b>B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
CAPÍTULO VI: Inversiones reales	12.835,80 €
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	3.544,92 €
<b>TOTAL:</b>	<b>21.608,36 €</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos directos	0,00 €
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos	0,00 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos	1.000,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	2.278,94 €
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales	6.329,42 €
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	12.000,00 €
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>69.930,00 €</b>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Tordelloso a 20 de noviembre 2013.– El Alcalde, Daniel O. Hernández Hervías.

5415

**EATIM de Tordelloso****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto general de la EATIM de Tordelloso para el 2013, al no

haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública contra el acuerdo de la Junta Vecinal adoptado el 10 de octubre de 2013 y publicado en el BOP n.º 128, de fecha 25 de octubre de 2013, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución y Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**ESTADO DE GASTOS**

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de personal	2.000,00 €
CAPÍTULO II: Gastos en bienes corrientes y servicios	6.100,00 €
CAPÍTULO III: Gastos financieros	0,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	0,00 €
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones reales	61.830,00 €
CAPÍTULO VII: Transferencia de capital	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>69.930,00 €</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

<b>A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES</b>	
CAPÍTULO I: Impuestos directos	0,00 €
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos	0,00 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos	1.000,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	3.000,00 €
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales	10.200,00 €
<b>B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	55.730,00 €
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>21.608,36 €</b>

En Tordelloso a 20 de noviembre 2013.– El Alcalde, Daniel O. Hernández Hervías.

5645

**Mancomunidad de Aguas del Sorbe****ANUNCIO**

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 4/12/2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de suministro de hidróxido sódico, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) *Organismo:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
- b) *Dependencia tramitación:* TAG.
- c) *Número de expediente:* 2272/2013.

**2.**

- a) *Objeto del contrato:* Suministro de hidróxido sódico.
- b) *Número de unidades a entregar:* Según necesidades de la Administración.
- c) *Lugar de entrega:* Estación de Tratamiento de Mohernando (Guadalajara), conforme pliego prescripciones técnicas.
- d) *Plazo de ejecución:* Desde la formalización del contrato, dos años.
- e) *CPV:* 24311521.

**3.**

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *Criterios de adjudicación:* Se atenderá exclusivamente al precio más bajo de las proposiciones presentadas, sin admitirse ofertas por encima del precio de licitación.

**4. Presupuesto base de licitación:** 220 €/t para una estimación de 200 t/año. El costo total dependerá de las unidades suministradas.

**5. Garantía definitiva:** Cinco por ciento del importe de adjudicación.

**6. Documentación e información:**

*Domicilio:* C/ Alcarria, 16.19005 Guadalajara.  
*Teléfono:* 949 24 74 40.  
*Fax:* 949 24 73 42.

**7. Presentación de las ofertas:**

- a) *Fecha límite de presentación:* Plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en el BOP de Guadalajara.
- b) *Lugar de presentación:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe, c/ Alcarria 16,19005 Guadalajara.

**8. Apertura de ofertas:** Mancomunidad de Aguas del Sorbe, c/ Alcarria 16,19005 Guadalajara.

*Fecha:* Será determinada por el Presidente de la Mesa de Contratación y publicada en la web de la Mancomunidad con una antelación de, al menos, 72 horas.

**9. Gastos de anuncios:** Los producidos por la publicación en el BOP de Guadalajara.

**10. Perfil del contratante:** [www.aguasdelsorbe.es](http://www.aguasdelsorbe.es)

En Guadalajara a 9 de diciembre de 2013.– El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara.

5646

**Mancomunidad de Aguas del Sorbe****ANUNCIO**

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 4/12/ 2013, por medio del presente

anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de suministro de cloro líquido, conforme a los siguientes datos:

### 1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo*: Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: TAG.
- c) *Número de expediente*: 2273/2013.

### 2.

- a) *Objeto del contrato*: Suministro de cloro líquido.
- b) *Número de unidades a entregar*: Según necesidades de la Administración.
- c) *Lugar de entrega*: Estación de Tratamiento de Mohernando (Guadalajara), conforme pliego prescripciones técnicas.
- d) *Plazo de ejecución*: Desde la formalización del contrato, dos años.
- e) *CPV*: 24311900-6.

### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Abierto.
- c) *Criterios de adjudicación*: Se atenderá exclusivamente al precio más bajo de las proposiciones presentadas, sin admitirse ofertas por encima del precio de licitación.

**4. Presupuesto base de licitación:** 550 €/t para una estimación de 100 t/año. El costo total dependerá de las unidades suministradas.

**5. Garantía definitiva:** Cinco por ciento del importe de adjudicación.

### 6. Documentación e información:

*Domicilio*: c/ Alcarria, 16.19005 Guadalajara.  
*Teléfono*: 949 24 74 40.  
*Fax*: 949 24 73 42.

### 7. Presentación de las ofertas:

- a) *Fecha límite de presentación*: Plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en el BOP de Guadalajara.
- b) *Lugar de presentación*: Mancomunidad de Aguas del Sorbe, c/ Alcarria, 16,19005 Guadalajara.

**8. Apertura de ofertas:** Mancomunidad de Aguas del Sorbe, c/ Alcarria 16,19005 Guadalajara. Fecha: será determinada por el Presidente de la Mesa de contratación y publicada en la web de la Mancomunidad con una antelación de, al menos, 72 horas.

**9. Gastos de anuncios:** los producidos por la publicación en el BOP de Guadalajara.

**10. Perfil del contratante:** www.aguasdelsorbe.es

En Guadalajara a 9 de diciembre de 2013.– El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara.

5647

## Mancomunidad de Aguas del Sorbe

### ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 4/12/2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de suministro de oxígeno líquido, conforme a los siguientes datos:

### 1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo*: Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: TAG.
- c) *Número de expediente*: 2274/2013.

### 2.

- a) *Objeto del contrato*: Suministro de oxígeno líquido.
- b) *Número de unidades a entregar*: Según necesidades de la Administración.
- c) *Lugar de entrega*: Estación de Tratamiento de Mohernando (Guadalajara), conforme pliego prescripciones técnicas.
- d) *Plazo de ejecución*: Desde la formalización del contrato, dos años.
- e) *CPV*: 2411190-4.

### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Abierto.
- c) *Criterios de adjudicación*: Se atenderá exclusivamente al precio más bajo de las proposiciones presentadas, sin admitirse ofertas por encima del precio de licitación.

**4. Presupuesto base de licitación:** 150 €/t para una estimación de 200 t/año y 375 €/mes de alquiler de instalaciones. El costo total dependerá de las unidades suministradas.

**5. Garantía definitiva:** Cinco por ciento del importe de adjudicación.

### 6. Documentación e información:

*Domicilio*: c/ Alcarria 16.19005 Guadalajara.

Teléfono: 949 24 74 40.

Fax: 949 24 73 42.

### 7. Presentación de las ofertas:

a) *Fecha límite de presentación:* plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el BOP de Guadalajara.

b) *Lugar de presentación:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe, c/ Alcarria, 16,19005 Guadalajara.

**8. Apertura de ofertas:** Mancomunidad de Aguas del Sorbe, c/ Alcarria, 16,19005 Guadalajara.

*Fecha:* Será determinada por el Presidente de la Mesa de Contratación y publicada en la web de la Mancomunidad con una antelación de, al menos, 72 horas.

**9. Gastos de anuncios:** Los producidos por la publicación en el BOP de Guadalajara.

**10. Perfil del contratante:** www.aguasdelsorbe.es

En Guadalajara a 9 de diciembre de 2013.- El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara.

5434

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0122369*

*N28150*

*N.º autos: Ejecución de Títulos no Judiciales 302/2012*

*Demandante/s: Dorina Cepeu, Iren Adel Bertalan, Rosa María González Macho, Concepción Suárez Casanova, Patricia García Pérez*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Manipulados y Retractilados Doble A, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos no Judiciales 302/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Dorina Cepeu, Iren Adel Bertalan, Rosa María González Macho, Concepción Suárez Casanova, Patricia García Pérez contra la empresa Manipulados y Retractilados Doble A, S.L., sobre, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

ble A, S.L., sobre, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2013.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manipulados y Retractilados Doble A, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a ocho de julio de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2012 0122369*

*360400*

*N.º autos: GUB: 451/2012 del Juzgado de lo Social n.º 1*

*N.º ejecución: Ejecución de Títulos no Judiciales 302/2012*

*Ejecutante/s: Dorina Cepeu, Iren Adel Bertalan, Rosa María González Macho, Concepción Suárez Casanova, Patricia García Pérez*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Manipulados y Retractilados Doble A, S.L.*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

DECRETO N.º 617/13

Secretario/a judicial D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

Guadalajara a treinta y uno de octubre de dos mil trece.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D./D.<sup>a</sup> Dorina Cepeu, Iren Adel Bertalan, Rosa María González Macho, Concepción Suárez Casanova, Patricia García Pérez y de otra como ejecutada/s Manipulados y Retractilados Doble A, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 25.559,27 euros de principal más 5.111,85 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Por resolución de fecha 1 de julio de 2013 se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora a fin de que designasen bienes o

derechos susceptibles de embargo sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art. 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia por un plazo máximo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Manipulados y Retractilados Doble A, S.L., en situación de insolvencia, por importe de 25.559,27 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribise en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá

interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta n.º 1808 0000 64 0302 12 de Banesto, c/ Mayor 12, de Guadalajara, en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguido del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguido del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

5435

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0100303*

*N28150*

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 28/2013*

*Demandante/s: IBERMUTUAMUR*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s:*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 28/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> IBERMUTUAMUR contra la empresa Puertas y Maquinaria, S.L., Bricolaje Guadalajara, S. L., Ferreteria Industrial Granizo, S.L., Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2013.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Puertas y Maquinaria, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Ferretería Industrial Granizo, S.L. y Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a 22 de octubre de 2013.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2012 0100303  
N04300*

*Ejecución de Títulos Judiciales 28/2013*

*Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 1097/2011*

*Sobre ordinario*

*Ejecutante: D./D.ª IBERMUTUAMUR*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Ejecutado: D./D.ª Puertas y Maquinaria, S.L., Bricolaje Guadalajara, S. L., Ferretería Industrial Granizo, S.L., Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L., INSS, TGSS*

*Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial)*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

DECRETO N.º 599/2013

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veintidós de octubre de dos mil trece.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- IBERMUTUAMUR solicitó la ejecución de la sentencia de fecha 24 de julio de 2012 n.º 473/2012 frente a Puertas y Maquinarias, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L. Ferretería Industrial Granizo, S.L., Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L., en su escrito solicitando la ejecución de fecha 4 de febrero de 2013 frente a las empresas condenadas solidariamente manifestando “sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS y de la TGSS, en caso de insolvencia de las empresas”.

SEGUNDO.- Constando la insolvencia previa de las ejecutadas Puertas y Maquinarias, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L. Ferretería Industrial Granizo, S.L., Aluminios e Inoxidables Arriacenses S.L. en el pro-

cedimiento ETJ n.º 179/2012 seguido en este Órgano Judicial.

SEGUNDO.- En fecha 16 de octubre de 2013 se presenta escrito por D. José Manuel Mallen Valiela, letrado de IBERMUTUAMUR, desistiendo del presente procedimiento de ejecución al haber abonado a IBERMUTUAMUR por la TGSS la cantidad ascendente a 4.703,90 euros y solicitando el archivo definitivo de la ejecución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Habiendo presentado escrito por la ejecutante IBERMUTUAMUR desistiendo del procedimiento, y de conformidad con el art. 242.1 b) de la LPL, procede tenerla por desistida de la ejecución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

- 1.- Se tiene por desistida de la presente ejecución a la demandante IBERMUTUAMUR.
- 2.- Se acuerda el archivo de la misma.

#### PARTE DISPOSITIVA

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de revisión a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros, que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, c/ Mayor n.º 12, de Guadalajara, Cta. Expediente n.º 1808 0000 64 (n.º procedimiento) (año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que

se trata de recurso de reposición seguido del código n.º 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre).

El/La Secretario/a Judicial.

5436

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0220612*

*N93250*

*Procedimiento ordinario 1037/2012-R*

*Procedimiento origen:*

*Sobre ordinario*

*Demandante: D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social*

*Demandado: D./D.ª CALACRIS Y PALOMO, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1037/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa CALACRIS Y PALOMO, S.L., se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo fallo dice:

Sentencia n.º 361/13 de fecha 27 de septiembre de 2013.

Estima la demanda interpuesta por la parte demandante, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, y condena a la empresa demandada al abono de determinada cantidad.

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario.

Los autos estarán para su exhibición en la secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CALACRIS Y PALOMO, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma

de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintinueve de octubre de 2013.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5437

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0220539*

*N93250*

*Procedimiento ordinario 999/2012-R*

*Procedimiento origen:*

*Sobre ordinario*

*Demandante: D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado: D./D.ª REFORMACOL, Obras y Construcciones, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 999/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa REFORMACOL, Obras y Construcciones, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo dice:

Sentencia n.º 351/13 de fecha 27 de septiembre de 2013.

Estima la demanda interpuesta por la parte demandante, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, y condena a la empresa demandada al abono de determinada cantidad.

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario.

Los autos estarán para su exhibición en la secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a REFORMACOL, Obras y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolu-

ción o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintinueve de octubre de 2013.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5438

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0220591  
N93250*

*Procedimiento ordinario 1026/2012-R*

*Procedimiento origen:*

*Sobre ordinario*

*Demandante: D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado: D./D.ª Grupo HABITAE División Construcción, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1026/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Grupo HABITAE División Construcción, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo dice:

Sentencia n.º 353/13 de fecha 27 de septiembre de 2013.

Estima la demanda interpuesta por la parte demandante, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, y condena a la empresa demandada al abono de determinada cantidad.

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario.

Los autos estarán para su exhibición en la secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo HABITAE División Construcción, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintinueve de octubre de 2013.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5439

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*NIG: 0310 44 4 2012 0220604  
N93250*

*Procedimiento ordinario 1033/2012-R*

*Procedimiento origen:*

*Sobre ordinario*

*Demandante: D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado: D./D.ª Estructuras y Pavimentos S.A. ESPAVISA*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1033/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Estructuras y Pavimentos, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo dice:

Sentencia n.º 364/13, de fecha 27 de septiembre de 2013.

Estima la demanda interpuesta por la parte demandante, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, y condena a la empresa demandada al abono de determinada cantidad.

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario.

Los autos estarán para su exhibición en la secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Pavimentos S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintinueve de octubre de 2013.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5440

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0220533

N93250

Procedimiento ordinario 993/2012-R

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: D./D.<sup>a</sup> Fundación Laboral de la Construcción

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: D./D.<sup>a</sup> Áridos HERNOBA, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

### EDICTO

D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 993/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Áridos HERNOBA, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo dice:

Sentencia n.º 357/13 de fecha 27 de septiembre de 2013.

Estima la demanda interpuesta por la parte demandante, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, y condena a la empresa demandada al abono de determinada cantidad.

Contra dicha Sentencia no cabe interponer recurso ordinario.

Los autos estarán para su exhibición en la secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Áridos HERNOBA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintinueve de octubre de 2013.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5441

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0220594

N93250

Procedimiento ordinario 1028/2012-R

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: D./D.<sup>a</sup> Fundación Laboral de la Construcción

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: D./D.<sup>a</sup> Urbanizaciones Alcón, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

### EDICTO

D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1028/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Urbanizaciones Alcón, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo dice:

Sentencia n.º 354/13 de fecha 27 de septiembre de 2013.

Estima la demanda interpuesta por la parte demandante, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, y condena a la empresa demandada al abono de determinada cantidad.

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario.

Los autos estarán para su exhibición en la secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Urbanizaciones Alcón S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintinueve de octubre de 2013.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5442

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2013 0101073  
N93250*

*Procedimiento ordinario 1193/2012-R*

*Procedimiento origen:*

*Sobre ordinario*

*Demandante: D./D.ª María Prundaru*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado: D./D.ª Fondo de Garantía Salarial*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1193/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Prundaru contra Fondo de Garantía Salarial, WILFEUR 2006 S.L, se ha dictado la sentencia cuyo fallo dice:

Procedimiento Ordinario 1193/2012.

Sentencia n.º 376/13, de fecha 11 de octubre de 2013. Estimatoria a favor de la parte demandante, y condena a la empresa demandada a pagar determinada cantidad, cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a WILFEUR 2006 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a 21 de octubre de 2013.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5443

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0100561*

*N93250*

*Procedimiento ordinario 413/2012-R*

*Procedimiento origen:*

*Sobre ordinario*

*Demandante: D./D.ª Alfonso Rubio Cancho*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado: D./D.ª SERVI SPEED, S.L., Fondo de Garantía Salarial*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 413/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Alfonso Rubio Cancho contra la empresa SERVI SPEED S. L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo tallo dice:

Sentencia de fecha 22 de octubre de 2013.

Estima la demanda interpuesta por el demandante.

Condena a la empresa demandada al pago de determinada cantidad.

Contra dicha Sentencia cabe interponer recurso de suplicación que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en el Juzgado en el plazo de cinco días, desde la notificación de la misma.

Los autos constan en la Secretaria de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SERVI SPEED S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintinueve de octubre de 2013.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5444

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2012 0220602**N93250**Procedimiento ordinario 1032/2012-R**Procedimiento origen:**Sobre ordinario**Demandante: D./D.ª Fundación Laboral de la  
Construcción**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado: D./D.ª Henares Innova Obras y Pro-  
yectos SL**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero,  
Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1  
de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1032/2012  
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia  
de Fundación Laboral de la Construcción contra  
la empresa Henares Innova Obras y Proyectos,  
S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo  
fallo dice:

Sentencia n.º 365/13 de fecha 27 de septiembre  
de 2013.

Estima la demanda interpuesta por la parte de-  
mandante, en reclamación de cantidad, en concepto  
de cuota empresarial, y condena a la empresa de-  
mandada al abono de determinada cantidad.

Contra dicha sentencia no cabe interponer recur-  
so ordinario.

Los autos estarán para su exhibición en la Secre-  
taría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma  
a Henares Innova Obras y Proyectos S.L., en ig-  
norado paradero, expido la presente para su inser-  
ción en el Boletín Oficial de la Provincia de Gua-  
dalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes co-  
municaciones se harán fijando copia de la resolu-  
ción o de la cédula en el tablón de anuncios de la  
Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunica-  
ción de las resoluciones que deban revestir forma  
de auto o sentencia, o cuando se trate de emplaza-  
miento.

En Guadalajara a veintinueve de octubre de  
2013.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5445

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2012 0200116**N81291**Procedimiento ordinario 1139/2012-C**Procedimiento origen:**Sobre ordinario**Demandante: D./D.ª Fundación Laboral de la  
Construcción**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado: D./D.ª Construcciones SAM-  
PER-ARAUZ SL**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a  
Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadala-  
jara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1139/2012-C  
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de  
D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción contra  
la empresa Construcciones SAMPER-ARAUZ SL, se  
ha dictado la siguiente resolución:

“Que estimo la demanda en reclamación de  
cantidad formulada por Fundación Laboral de la  
Construcción frente a la empresa Construcciones  
SAMPER-ARAUZ, S.L., y condeno a la empresa de-  
mandada, a que abone la parte actora la cantidad de  
doscientos dieciocho euros con noventa y seis cénti-  
mos (218,96 euros).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando  
y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciendo  
saber que es firme y contra la misma no cabe recur-  
so alguno.”

Y para que sirva de notificación Construcciones  
SAMPER-ARAUZ, S.L. en ignorado paradero expido  
el presente para su publicación en el Boletín Oficial  
de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes co-  
municaciones se harán fijando copia de la resolu-  
ción o de la cédula en el tablón de anuncios de la  
Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunica-  
ción de las resoluciones que deban revestir forma  
de auto o sentencia, o cuando se trate de emplaza-  
miento.

En Guadalajara a ocho de noviembre de dos mil  
trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5446

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2012 0200789**N81291**Procedimiento ordinario 1221/2012-e**Procedimiento origen:**Sobre ordinario**Demandante: D./D.ª Fundación Laboral de la  
Construcción**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado: D./D.ª MAUBE, S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que, por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones GUMIEL HORCHE, S.L., y en el que se ha acordado la citación de la demandada, en reclamación por cantidad, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1221/2012-E se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a MAUBE, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 28/04/2014 a las 09:05 horas, y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 09:10 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio ante el Magistrado, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como representante legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica, se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en Avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de MAUBE, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a trece de noviembre de dos mil trece.— El/La Secretario Judicial, rubricado.

5447

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de Instrucción  
número tres de Guadalajara***Juicio de faltas 1737/2012**NIG: 19130 43 2 2012 0102826**Delito/Falta: Abandono de familia**Denunciante/Querellante: Carlos Alberto Duque  
Sánchez**Procurador/a:**Abogado:**Contra:**Procurador/a:**Abogado:*

D.ª Celia Sardina Callejo, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio de Faltas 1737/12 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Guadalajara, trece de febrero de dos mil trece.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este Juzgado con el número 1737/12 y en el que han participado:

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.”

Por medio de la presente publicación, se hace constar a don Carlos Alberto Duque Sánchez y doña Carolina Rodríguez Caballero que el procedimiento indicado se tramita en el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara, a cuya secretaría podrá dirigirse para tener conocimiento íntegro de la citada resolución.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a don Carlos Alberto Duque Sánchez y doña Carolina Rodríguez Caballero, actualmente, en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a 12 de noviembre de 2013.

Rubricado.